

## DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto. 0.50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Inspector general de los Servicios Social-Agrarios a D. Adolfo Vázquez Humasqué, Ingeniero Agrónomo y ex Gobernador civil.—Página 666.

### Ministerio de la Guerra.

Decretos disponiendo pasen a situación de segunda reserva D. José Sánchez Gómez y D. Ramón Carrasco Martínez, Intendentes de Ejército y de División, respectivamente, en primera reserva.—Páginas 666 y 667.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Enrique Cabezas y de Isla, Jefe de Negociado de primera clase de referido Cuerpo.—Página 667.

Otro ídem id. id. a D. César García de Quirós y García, Jefe de Negociado de primera clase de mencionado Cuerpo.—Página 667.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto declarando aplicables a las provincias de Valladolid y Salamanca la Ley de 23 de Septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso y siembra de las fincas rústicas y el Decreto complementario de la misma de 2 de Octubre siguiente.—Página 667.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Vicesecretaría del Tribunal Supremo a don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia de Valladolid. Página 667.

Otra jubilando a D. José Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Oriente).—Página 667.

Otra nombrando para la Secretaría de Sala, vacante en la Audiencia de Valladolid, a D. Antonio Enriquez y Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la de Palma de Mallorca.—Página 667.

Otra relativa a inscripciones de defunciones ocurridas por caer al mar algún tripulante o pasajero de un buque durante la navegación, lo mismo cuando sea hallado o identificado el cadáver, que cuando resulte desaparecido.—Página 668.

### Ministerio de Marina.

Orden designando a los señores que se indican para la provisión de 36 plazas del Cuerpo de Intervención civil de la Marina.—Página 668.

Otra ídem id. id. para la provisión de 25 plazas del Cuerpo auxiliar de Intervención civil de la Marina.—Páginas 668 y 669.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden estableciendo con carácter general la doctrina que se consigna, a fin de solventar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los artículos que se citan, en cuanto a la revisión de los nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento hechos durante el periodo de la Dictadura.—Página 669.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 669.

Otra ídem se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 669 a 673.

Otra ídem se anuncie a concurso de

traslado la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 674.

Otra nombrando Secretaria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo a doña Asunción González Blanco, Profesora numeraria de la misma.—Página 674.

Otra desestimando instancia de D. Roberto González del Blanco solicitando se declare similar la Cátedra de Dibujo con la de Anatomía pictórica.—Página 674.

Otra ídem id. de D. Federico Godoy Castro solicitando se le nombre para la Cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.—Página 674.

Otra disponiendo se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 674 y 675.

Otra relativa a que se libre la cantidad de 2.666,66 pesetas para satisfacer los estipendios mensuales del personal docente de cada uno de los Institutos locales de Segunda enseñanza.—Página 676.

Otra admitiendo a D. Jorge F. Tello y Muñoz su renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 676.

Otra declarando excedente del cargo de Profesor de Matemáticas de Institutos locales a D. Manuel Jiménez Aparicio.—Página 676.

Otra anulando la creación provisional de las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 676 y 677.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho procesal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 678.

Otra concediendo rehabilitaciones de las pensiones para estudios en el extranjero que se mencionan.—Página 678.

Otra nombrando Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional a D. Francisco Vighi Fernández.—Página 678.

Otra ídem a D. Mariano Moreno Carracciolo Jefe de Sección del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación profesional.—Página 679.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 679 a 685.

Otra modificando en el sentido que se indica la de 24 de Junio de 1931, que concedió beneficios a D. Gregorio Soto Pérez.—Página 685.

Otra ampliando hasta el 30 de Abril del corriente año el plazo concedido para la presentación de Estatutos y Reglamentos por las entidades cooperativas.—Página 685.

tras disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 685 a 687.

Otra ídem que dentro del Jurado mixto de Seguros de Madrid se constituya una Sección autónoma e independiente que se denomine "Agentes de Seguros".—Página 687.

Otra ídem que en Vigo se constituya un Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados.—Páginas 687 y 688.

Otra ídem se constituya en Linares un Jurado mixto de Panadería.—Página 688.

Otras ídem queden constituidos en la forma que se determina los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 688 y 689.

Otras ídem se verifiquen dentro del plazo de veinte días las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 689 a 691.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales del Jurado mixto de la Industria Hotelera de La Coruña.—Página 691.

Otra ídem id. id. Vocales patronos del Jurado mixto de Electricidad y Agua, de Las Palmas.—Página 691.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las

elecciones de Vocales patronos del Jurado mixto de Panadería, de Cáceres.—Página 691.

Otra declarando que la Cámara Oficial de Contratistas de Obras públicas, de Cataluña, emplea un mínimo de 50.000 obreros.—Página 691.

Otra disponiendo se constituyan Secciones especiales de Viajantes de Comercio en los Jurados mixtos correspondientes.—Página 691.

Otra ídem que en Logroño se cree un Jurado mixto de Banca.—Páginas 691 y 692.

Otra declarando nulas las elecciones verificadas para la designación de los representantes patronos del Jurado mixto interlocal de Zapatería, de Elche, y disponiendo se celebren nuevamente dentro del plazo de diez días.—Página 692.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se gire una visita de inspección a la primera División de Ferrocarriles por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Herbella Zobel.—Página 692.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden resolviendo el recurso interpuesto por D. Domingo del Barrio, vecino de Boñar, contra providencia del Gobernador civil de León, por la cual se le conminaba con autorizar el corte de la corriente de energía eléctrica suministrada por "León Industrial".—Páginas 692 y 693.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Tribunal de Cuentas de la República.—Emplazando a los herederos de D. Ramón Ruiz Zorrilla, Depositario que fué del Ayuntamiento de Zamora.—Página 692.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 693.

HACIENDA.—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. Relación, por provincias, de los términos municipales en que han sido aprobados los Registros fiscales de edificios y solares desde 1.º de Julio de 1930 a 30 de Junio de 1931.—Página 694.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anulando el resguardo de depósito núms. 225.201 de entrada y 81.507 de registro.—Página 694.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Depositarios de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 694.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Farmacéuticos de los Ayuntamientos que se determinan.—Página 695.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho procesal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 695.

Ídem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 695.

Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 696.

Dirección general de Bellas Artes.—Anuncio (rectificado) referente a las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 696.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Sentencia recaída en el expediente instruido contra D. Alvaro de Castro Fernández, ex Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 696.

OBRA PUBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Carreteras.—Conservación y Reparación.—Rectificación al anuncio de adjudicación definitiva de las obras que se indican de la carretera del Palma al puerto de Sóller (Baleares), publicado en la GACETA del día 22 del mes actual.—Página 696.

Continuación del Índice por orden de materias de Leyes, Proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

Como Presidente de la República, a propuesta del del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo, Vengo en nombrar Inspector general de los Servicios Social-agrarios a

D. Adolfo Vázquez Humasqué, Ingeniero agrónomo y ex Gobernador civil.

Dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, D. José Sánchez Gómez, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día 22 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

Vengo en disponer que el Intendente de división en situación de primera reserva, D. Ramón Carrasco Martínez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 22 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 24 de Septiembre último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a D. Enrique Cabezas y de Isla, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, adscrito a la expresada Dependencia central.

Dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 30 del mes de Octubre último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, a D. César García de Quirós y García, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia provincial.

Dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
JAIME CARNER ROMEU

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

La ley de 23 de Septiembre último sobre laboreo forzoso de las tierras, autoriza al Gobierno para decretar, por causas de utilidad pública, su aplicación a aquellas provincias en que la dejación o abandono del cultivo coincide con la existencia de obreros agrícolas sin trabajo, provincias que han sido determinadas concretamente en el Decreto de 2 de Octubre pasado, dando reglas de aplicación para la ley citada, pero dejando prescrito en su artículo 2.º que sobre la necesidad o utilidad de extender la vigencia de la referida ley a otras provincias, se determinará teniendo en cuenta los informes que, en relación con aquella, puedan emitir las respectivas Secciones Agronómicas.

Analizados en sus diversos aspectos los informes elevados a la Superioridad por las Secciones Agronómicas de Valladolid y Salamanca, de su estudio se deduce que, aun cuando no de un modo general, han podido comprobarse casos esporádicos, pero suficientes para estimar de utilidad el hacer extensivas a dichas provincias la ley antes mencionada de 23 de Septiembre último y el Decreto complementario de 2 del pasado Octubre. Fundado en todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran aplicables a las provincias de Valladolid y Salamanca la ley de 23 de Septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso y siembra de las fincas rústicas y el Decreto complementario de la misma dado en 2 de Octubre siguiente.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Vicesecretaría de ese Tribunal Supremo, vacante por promoción de D. Alfredo García Ramos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia de Valladolid, propuesto en terna por la Sala de gobierno de ese Tribunal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 22 de Abril de 1931 y el artículo 297 de la ley Hipotecaria, se jubila a D. José Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Enriquez y Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle por traslado, solicitado en la forma prevenida por el artículo 6.º del Real decreto citado, para la Secretaría de Sala de la Audiencia de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Sánchez Pacheco, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Considerando que el caso general de defunción ocurrida por accidente casual se halla previsto en el artículo 9.º del Decreto de 1.º de Mayo de 1873, que, completando las normas del título 4.º de la ley de Registro civil, estableció una especie de inscripción incompleta (sin calificarla de provisional) de fallecimiento hecha con arreglo al resultado de las diligencias oportunamente instruidas; inscripción susceptible de irse completando en su caso, añadiendo los encargados del Registro los demás datos, cuando los reciban, por medio de la correspondiente nota marginal:

Considerando que habiendo reglamentado el artículo 11 de la misma disposición el caso particular de naufragio, faltaban reglas para el caso, también particular, de defunción, ocurrida por haber caído al mar algún tripulante o pasajero de un buque durante la navegación, y con esta finalidad, que comprende los supuestos de ser hallado el cadáver e identificado, y de no ser hallado, y como complemento del artículo 87 de la ley de Registro civil, se dictó la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, según se deduce de la segunda de las reglas que establece:

Considerando que, ello no obstante, la primera regla y la exposición de dicha Real orden se refieren, sin duda ninguna y exclusivamente a un supuesto más singular todavía, cual es el de defunciones ocurridas por haber caído y desaparecido en las aguas del mar un tripulante o pasajero de un buque durante la navegación, desaparición que resulta de no haber sido posible encontrar el cadáver después de las diligencias y pesquisas hechas para su hallazgo; declarando que para dichos casos serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 9.º y 11 del mencionado Decreto de 1.º de Mayo de 1873, imponiendo la regla 3.ª sólo ciertas lógicas obligaciones a la autoridad que instruyera la sumaria:

Considerando que la redacción confusa de la mencionada Real orden de 28 de Septiembre de 1900 ha llevado en la práctica a un extremado rigor por introducir, aunque otra cosa parezca, unas inscripciones provisionales de que no habla la Ley, con efectos simplemente administrativos, sin valor en la realidad, y en atención a ello una derogación expresa de la citada Real orden y de cuantas disposiciones ministeriales posteriores regieron su doctrina con el criterio de la identificación o no identificación de los cadáveres, sustituiría con ventaja a una posible interpretación ana-

lógica, basada en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1906, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las disposiciones contenidas en los artículos 9.º y 11 del Decreto de 1.º de Mayo de 1873 serán aplicables a las defunciones ocurridas por caer al mar algún tripulante o pasajero de un buque durante la navegación, lo mismo cuando sea hallado e identificado el cadáver que cuando resulte desaparecido, después de las diligencias y pesquisas hechas para su hallazgo.

2.º Las inscripciones que se practiquen en virtud de lo dispuesto anteriormente, surtirán todos sus efectos, conforme al artículo 327 del Código civil, mientras no sean impugnadas judicialmente por los que se consideren perjudicados en las mismas o por el Ministerio público. A los Tribunales está reservada la facultad de suspender los efectos civiles de aquellas inscripciones durante la tramitación del juicio entablado.

3.º Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º, la Autoridad que haya instruido la sumaria remitirá testimonio en relación al encargado del Registro civil del domicilio de la víctima del accidente, o en su caso a la Dirección general, consignando la fecha, datos de filiación y demás circunstancias que deben contener las inscripciones de defunción, sin perjuicio de que se formalice por los Oficiales de la nave el acta que ordena el artículo 87 de la ley de Registro civil.

4.º Queda derogada la Real orden de 18 de Septiembre de 1900 y cuantas disposiciones ministeriales posteriores se opongan a lo establecido en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del concurso convocado por Decreto de 29 de Septiembre último para la provisión de treinta y seis plazas del Cuerpo de Intervención civil de la Marina, he designado, apreciando los méritos de cada concursante, los que a continuación se relacionan en su de-

bido orden correlativo, con arreglo al artículo 7.º del citado concurso:

- Núm. 1.—D. Angel García Argente.
  - 2.—D. Eduardo Merín Domínguez.
  - 3.—D. Juan Pablo Biesa y Labay.
  - 4.—D. Segundo M. Martín García.
  - 5.—D. Luis Díez Pinedo.
  - 6.—D. José Fernández-Arias Campamor.
  - 7.—D. Francisco J. Gomes Mollá.
  - 8.—D. José María Díez Lorda.
  - 9.—D. Francisco Ortega Lorca.
  - 10.—D. José Ruiz Jiménez.
  - 11.—D. Francisco Mexía Carrillo.
  - 12.—D. Rodolfo Royo Alonso.
  - 13.—D. Manuel Vázquez de Parga.
  - 14.—D. Joaquín de Castro Martín.
  - 15.—D. José Antonio Núñez Palomino.
  - 16.—D. Miguel Cervera y Moya.
  - 17.—D. Francisco Palazón Delatre.
  - 18.—D. José García Agulló.
  - 19.—D. Luis Manzano Ferrazón.
  - 20.—D. José María de Casas y Ochoa.
  - 21.—D. José Ceño Pareja.
  - 22.—D. Manuel Martínez Salazar.
  - 23.—D. Antonio Parga Sánchez.
  - 24.—D. Antonio González Palomino.
  - 25.—D. Juan Miguel Ulecia de la Plaza.
  - 26.—D. Ramón Sanz y García de Paredes.
  - 27.—D. Alvaro González Ubieta y González Campillo.
  - 28.—D. Antonio Francés Núñez Arenas.
  - 29.—D. Virgilio Botella y Pastor.
  - 30.—D. Luis Ortiz González.
  - 31.—D. Fernando Corominas y Gispert.
  - 32.—D. Venancio López Rodríguez.
  - 33.—D. Marcial Polo Díaz.
  - 34.—D. Juan Luis Álvarez Osorio.
  - 35.—D. José Gella Iturriaga.
  - 36.—D. Epifanio García Sánchez.
- Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1932.

GIRAL

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del concurso convocado por Decreto de 29 de Septiembre de 1931 para la provisión de 25 plazas del Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de la Marina, he designado, apreciando los méritos de cada concursante, los que a continuación se relacionan en su debido orden correlativo, con arreglo al artículo 4.º de dicho concurso:

- Núm. 1.—D. Manuel Díaz Escribano.
- 2.—D. Francisco Roig López.
- 3.—D. Antonio Sánchez Martín.



- 4.—D. José Sabater Martínez.
- 5.—D. Arturo Alvarez Ruiz.
- 6.—D. Angel Oliver Fernández.
- 7.—D. José Jiménez Miró.
- 8.—D. Juan Belinchón Mena.
- 9.—D. Ramiro Castañeda Argüeso.
- 10.—D. José López García.
- 11.—D. Gabriel González Camoyano.
- 12.—D. Carmelo Martínez Peñalver.
- 13.—D. Ramón Hernández Rubio y Alcázar.
- 14.—D. Ricardo Mazo Muñoz.
- 15.—D. Eduardo Jiménez Cerrillo.
- 16.—D. Tomás Marengo Crusco.
- 17.—D. Alejandro Gutiérrez Martínez.
- 18.—D. Ricardo Carro Caruncho.
- 19.—D. José Lorenzo Vázquez.
- 20.—D. Luis de Lora Ibáñez.
- 21.—D. José María Galera Pérez.
- 22.—D. Manuel Fernández Aperribay.
- 23.—D. Luis Guarch Riojano.
- 24.—D. Rafael Núñez Colmenar.
- 25.—D. Rafael Moreno Tapia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1932.

GIRAL

Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia de Vizcaya, participando las dudas que han surgido con ocasión de revisarse los nombramientos de Secretarios hechos durante el período de la Dictadura, por estimar algunos Ayuntamientos que adolecen de nulidad los nombramientos que no se hicieron a propuesta de la Comisión permanente, y solicitando se esclarezcan auténticamente aquellas dudas en evitación de erróneas interpretaciones y de irremediables perjuicios:

Considerando que lo fundamental en materia de nombramientos de Secretarios es que éstos habrán de hacerse por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y por el voto de las dos terceras partes del número de Concejales que integren legalmente el Ayuntamiento:

Considerando que en cuanto al procedimiento a que ha de ajustarse la designación de Secretarios, este Ministerio, en las Ordenes convocando los correspondientes concursos se ha limita-

do siempre a consignar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 231 del Estatuto y 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que el nombramiento deberá hacerse mediante concurso por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que convocará el Alcalde dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado para el concurso, sin que ni antes ni ahora se haya exigido como preceptivo el informe de la Comisión permanente:

Considerando que el precepto del artículo 15 del Estatuto municipal, que en su número quinto señala como facultad de la Comisión permanente la preparación de los asuntos que hayan de ser examinados en las sesiones del Ayuntamiento pleno, queda cumplido, en cuanto al nombramiento de Secretario se refiere, con la sola incorporación de los documentos relativos al concurso, al expediente del que ha de entender el Ayuntamiento pleno, sin que ni antes ni ahora sea preceptivo el que la Comisión formule en cada caso propuesta alguna, ni informe concreto respecto a la resolución que haya de adoptarse, quedando ésta exclusivamente a la libérrima determinación del Cabildo pleno,

Este Ministerio se ha servido establecer con carácter general la doctrina que consignada queda, a fin de solventar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los artículos citados.

Madrid, 23 de Enero de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por traslado, en virtud de concurso previo de su titular, la Cátedra de Derecho político, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último (GACETA del 26).

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación sobre creación de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las vigentes disposiciones, así como también, lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento fecha 23 de Junio último (GACETA del 24),

Ese Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación, hasta tanto que, por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número quinto de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6); dentro del improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID. Terminado dicho plazo, las referidas Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Los gastos, tanto de personal como de material, que esta creación supone, serán con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas nacionales graduadas, a que se refiere la Orden fecha de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de fecha 19 de Enero de 1932.

Número de dep.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Elciego	Alava	Casco	»	»	»	»	»
2	Valdegovia	Idem	Tovillas	»	»	1	»	»
3	Mahora	Albacete	Casco	»	»	»	»	»
4	Benidorm	Alicante	Idem	»	»	»	»	»
5	Finestrat	Idem	Idem	»	»	»	»	»
6	Jávea	Idem	Idem	»	»	»	»	»
7	Albox	Almería	San Roque	»	»	1	»	»
8	Cuirivel	Idem	Casco	»	»	»	»	»
9	Fines	Idem	Idem	»	»	»	»	»
10	Garrucha	Idem	Idem	»	»	»	»	»
11	Huércal-Overa	Idem	Urcal	»	»	»	»	»
12	Los Gallardos	Idem	Casco	»	»	»	»	»
13	Padules	Idem	Idem	»	»	»	»	»
14	Taberno	Idem	Santsopetar	»	»	»	»	»
15	Idem	Idem	Llanos	»	»	»	»	»
16	Argensola	Barcelona	Porquerisas	»	»	1	»	»
17	Esparraguera	Idem	Mas den Gall.	»	»	1	»	»
18	Gavá	Idem	Casco	»	»	»	»	»
19	Marfórell	Idem	Idem	1	4	»	»	»
20	San Pedro de Rivas	Idem	Puigmoltó	»	»	»	»	»
21	Tarrasa	Idem	Casco	4	»	»	»	»
22	Anchuras	Ciudad Real	Encinacaida	»	»	»	»	»
23	Idem	Idem	Huertas	»	»	»	»	»
24	Idem	Idem	Gamonoso	»	»	»	»	»
25	Buján	Idem	Portomouro	»	»	»	»	»
26	Idem	Idem	Niveiro	»	»	»	»	»
27	Idem	Idem	San Román	»	»	»	»	»
28	Idem	Idem	Portomeiro	»	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Vilarinho	»	»	»	»	»
30	Culleredo	Idem	Sueiro	»	»	»	»	»
31	Idem	Idem	Lage-Castro	»	»	»	»	»
32	Miño	Idem	Ecemantes	»	»	»	»	»
33	Idem	Idem	Perbes	»	»	»	»	»
34	Idem	Idem	Castro	»	»	»	»	»
35	Ordnes	Idem	Casal	»	»	»	»	»
36	Idem	Idem	Pereira	»	»	»	»	»
37	Roís	Idem	Vilachan	»	»	»	»	»
38	Idem	Idem	Castelo	»	»	»	»	»
39	Trazo	Idem	Benza	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Favestire	»	»	»	»	»
41	Idem	Idem	Puente-Mayor	»	»	»	»	»
42	Gerona	Idem	San Felú de Boada	»	»	»	»	»
43	Palau-Sator	Idem	La Vall de Santa Creu	»	»	»	»	»
44	Puerto de la Selva	Idem	Viabrea	»	»	»	»	»
45	Riells y Viabrea	Idem	Casco	»	»	»	»	»
46	San Julián de Ramis	Idem	Castañet	»	»	»	»	»
47	Santa Coloma de Farnés	Idem	San Pedro de Cercada	»	»	»	»	»
48	Idem	Idem	Oliar	»	»	»	»	»
49	Alcázar y Fregenite	Idem	Idem	»	»	»	»	»

La mixta existente conviértese en de niños.  
La mixta existente conviértese en de niños.



Número de R. Ayuntamiento	Provincia	Poblaciones donde se crean	Escuelas que se crean				Observaciones
			Unitarias		Mixtas a cargo de		
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
102	Orense.	Cualedro.....	»	»	»	»	»
103	Idem	El Bollo.....	»	»	1	»	»
104	Idem	La Mezquita.....	1	»	1	»	»
105	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
106	Idem	Idem.....	»	1	»	»	»
107	Idem	Idem.....	»	1	»	»	»
108	Idem	Idem.....	»	1	»	»	»
109	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
110	Idem	Laza.....	1	»	»	»	»
111	Idem	Montederramo.....	»	»	1	»	»
112	Idem	Nogueira de Ramuín.....	»	»	1	»	»
113	Idem	Parada del Sil.....	»	»	1	»	»
114	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
115	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
116	Idem	Idem.....	»	»	1	»	»
117	Idem	Pereiro de Aguiar.....	»	1	»	»	»
118	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
119	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
120	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
121	Idem	Idem.....	»	»	1	»	»
122	Idem	Idem.....	»	»	1	»	»
123	Idem	Idem.....	»	»	1	»	»
124	Idem	Pungín.....	»	1	»	»	»
125	Idem	Baou.....	»	»	»	»	»
126	Idem	Cantis.....	»	1	»	»	»
127	Idem	Idem.....	»	1	»	»	»
128	Idem	Lavadores.....	1	»	»	»	»
129	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
130	Idem	Morfiño.....	»	»	»	»	»
131	Idem	Setoserrano.....	»	»	1	»	»
132	Idem	Alajero de la Gomerá.....	1	»	»	»	»
133	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
134	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
135	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
136	Idem	Realejo-Bajo.....	»	»	»	»	»
137	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
138	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
139	Idem	Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	1	»	»
140	Idem	Idem.....	»	»	1	»	»
141	Idem	San Miguel.....	»	1	»	»	»
142	Idem	Idem.....	1	»	»	»	»
143	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
144	Idem	Rionansa.....	»	»	1	»	»
145	Idem	Santa María de Cayón.....	»	»	1	»	»
146	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
147	Idem	Idem.....	»	1	»	»	»
148	Idem	Torreavega.....	»	1	»	»	»
149	Idem	Cabezuela.....	»	1	»	»	»
150	Idem	Moraleja de Coca.....	1	»	»	»	»
151	Idem	San Juan de Aznalfarache.....	1	»	»	»	»
152	Idem	Prades.....	1	»	»	»	»
153	Idem	Vallclara.....	»	1	»	»	»





Ilmo. Sr.: Vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por traslado, en virtud de concurso previo de su titular, la Cátedra de Derecho internacional público y privado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o Auxiliares que tengan legalmente reconocido su derecho.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto último (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932..

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretaria de dicho Centro a la Profesora numeraria del mismo doña Asunción González-Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de D. Roberto González, solicitando la Cátedra de que se hará mención, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

D. Roberto González del Blanco, Profesor de Anatomía pictórica, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, solicita se declare similar aquella asignatura con la de Dibujo.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Marzo de 1930, estableciendo las analogías de las asignaturas para que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos puedan ser trasladados de una a otra enseñanza, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, no determina la de la Anatomía pictórica con ninguna otra, y con la condición de que debe ser desestimada dicha petición, proponen se oiga la opinión del Consejo de Instrucción pública; quien, teniendo en cuenta que en la citada disposición se determinan, quizá con amplitud de criterio, las mencionadas analogías, sin que se refiera a la asignatura de Anatomía pictórica, propone se desestime la solicitud del Sr. González del Blanco.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de D. Federico Godoy, de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

D. Federico Godoy Castro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, ingresado en virtud de concurso de ascenso para la Cátedra de "Composición decorativa" (Pintura), acogiendo al artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, solicita se le nombre Profesor de término de "Dibujo del antiguo y del natural", Cátedra vacante en la misma Escuela, por jubilación de don Gonzalo Bilbao.

El Director de la expresada Escuela emite informe favorable a la petición del Sr. Godoy.

El Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que, si bien la Real orden de 30 de Marzo de 1930 no determina la analogía de la Cátedra de "Dibujo del antiguo y del natural" con la de "Composición decorativa" (Pintura), sí lo hace con la de "Dibujo artístico", y considerando también que la asignatura de "Composición decorativa" es enseñanza de ampliación y debe ser análoga a la del ya citado "Dibujo del antiguo", proponen pase el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, por si considera debe aclararse la analogía de las enseñanzas antes mencionadas y conceder al Sr. Godoy el traslado que solicita.

El artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 concede a los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos el derecho a solicitar, dentro de la misma Escuela, y durante el término de quince días, cualquier vacante que ocurra.

Para reglar este derecho y evitar la perniciosa interpretación a que se presta dicho artículo, se dictó, en 20 de Marzo de 1930, una Real orden determinando analogías entre las asignaturas que se cursan en las referidas Escuelas y como en dicha disposición, dictada quizá con demasiada amplitud de criterio, no se determina la de "Composición decorativa" (Pintura), con el "Dibujo del antiguo y del natural",

Este Consejo propone se desestime la petición del Sr. Godoy y Castro.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio, las copias de las actas juradas reglamentarias, a pesar del exceso del plazo concedido para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que se detallan en la adjunta relación, y teniendo en cuenta que la anulación de las mismas ha sido propuesta por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, ya que se trata de inversión de crédito, que no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia de los Ayuntamientos interesados en facilitar los elementos a que están obligados, mientras otros mejor dispuestos esperan la concesión de las Escuelas que tienen solicitadas; y

2.º Los Ayuntamientos a quienes se les anula la creación de las Escuelas de referencia, podrán, si así lo desean, solicitar la rehabilitación de las mismas, elevando a este Ministerio las oportunas instancias dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, considerándose estas nuevas peticiones, a los efectos de nueva concesión, comprendidas en el caso de preferencia a que se refiere el apartado c) de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

P. D.  
D. BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas anuladas a que se refiere la Orden de fecha 22 de Enero de 1932.

Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES BONDE SE ANULAN	ESCUELAS QUE SE ANULAN		UNITARIAS	SITUAS A CARGO DE		PÁRVULOS	FECHA DE LA ORDEN DE CREACION PROVISIONAL Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				Niños	Niñas		Maestro	Maestra		
1	Monóvar	Alicante	Collado de Vitoriano.....	»	»	»	»	»	»	13 de Julio de 1931 (Gaceta del 19).
2	Ondara	Idem	Casco .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
3	Pinoso	Idem	Las Encebras.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
4	Idem	Idem	Ealdar .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
5	Teulada	Idem	Moraira .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
6	Candeleda	Avila	El Raso.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
7	Martínez	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
8	Navascurial	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
9	Navatalgorda	Idem	Tórdiga .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
10	Idem	Idem	Lomo - Arguñones.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
11	Idem	Idem	Arroyo del Mozo.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
12	Idem	Idem	El Morisco.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
13	Peguerinos	Idem	Hoyo de la Guija.....	»	»	»	»	»	»	29 de Julio de 1931 (Gaceta del 8 Agosto).
14	Idem	Idem	La Lasira.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
15	San Miguel de Sentezuela.....	Idem	Casco .....	»	»	»	»	»	»	13 de Julio de 1931 (Gaceta del 19).
16	Santiago del Collado	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
17	Acecachal	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
18	Ahijones	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
19	Albuquerque	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
20	Badajoz	Idem	Barrio de San Roque.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
21	Idem	Idem	Barrio de la Estación.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
22	Barcarrota	Idem	Casco .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
23	Baterno	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
24	Burguillos	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
25	Castuera	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
26	Graña de Torreheimosa	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
27	Herrera del Duque	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
28	Higuera la Real	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
29	Manchita	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
30	Navalvillar de Pela	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
31	Oliva de Jerez	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
32	Orellana de la Sierra	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
33	Puebla de Alcocer	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
34	Puebla de la Calzada	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
35	Rena	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
36	Ribera del Fresno	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
37	Risco	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
38	Santa Amalia	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
39	San Vicente de Alcántara	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
40	Siruela	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
41	Torremeriá	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
42	Valencia del Ventoso	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
43	Valle de Santa Aña	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
44	Villalba de los Barrbs.	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
45	Villanueva de la Serena	Idem	Idem .....	»	»	»	»	»	»	Idem.
			TOTALES.....	35	36	8	3	11		93.

Dispuesto por la Ley de 26 de Diciembre último, que continúen rigiendo durante el primer trimestre del presente año los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado, y consignada en el capítulo 7.º, artículo único, concepto 10 del presupuesto de este Ministerio, la cantidad necesaria para subvencionar a cada uno de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Avilés, Baza, Calahorra, Cangas de Onís, Ciudad Rodrigo, Fregenal de la Sierra, Ibiza, Lorca, Madridrejos, Noya, Oñate, Peñarroya-Pueblonuevo, Ponferrada, Requena, Ribadeo, Talavera de la Reina, Tudela y Villacarrillo, para satisfacer los estipendios del personal docente de dichos Centros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida cantidad se libre por dozavas partes, o sean 2.666,66 pesetas a cada uno de los Alcaldes de dichas localidades, excepto al de Arrecife de Lanzarote, que se hará a nombre del Presidente del Cabildo insular de aquella isla y todas a justificar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Jorge F. Tello y Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la renuncia que, fundada en el motivo justificado de ser opositor a la Cátedra un sobrino suyo, ha presentado del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para el que fué nombrado por Orden de 24 de Diciembre próximo pasado (GACETA de 9 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido al Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo, D. Manuel Jiménez Aparicio, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

“Remitido por el Director del Instituto local de Ribadeo el expediente que por Orden de la Subsecretaría de 27 de Enero de 1930 se mandó instruir al Profesor de Matemáticas de aquel Centro, D. Manuel Jiménez Aparicio, acompañado del correspondiente pliego de descargo del interesado y del informe emitido por el Ayuntamiento de aquella villa, del examen de dicho expediente resulta:

Que al Sr. Jiménez Aparicio, con fecha 2 de Octubre de 1930, se le denegó la licencia que por enfermedad había solicitado, desestimándose también, en 16 de Diciembre del mismo año, la petición de excedencia.

Que en 27 de Enero siguiente se ordenó instruir expediente, con arreglo al artículo 170 de la ley de Instrucción pública, como consecuencia de comunicación del Director de dicho Centro docente manifestando que el Sr. Jiménez no se había incorporado a su destino al reanudarse las clases; concediéndose a dicho señor, el 21 de Marzo siguiente, la renuncia de su cargo de Profesor de Matemáticas que el interesado solicitó por habersele denegado la excedencia.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que, si bien el señor Jiménez Aparicio no se reintegró a su destino, fué por encontrarse enfermo, según probó documentalmente, y que al solicitar la renuncia de su cargo lo hizo en atención a haberse desestimado su petición de excedencia, que formuló invocando la ley de 27 de Julio de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, toda vez que la ausencia de su cargo era obligada. Que antes de haber recaído resolución en este expediente se ha dictado el Decreto de 18 de Septiembre último, por el que se concede al Profesorado de Institutos locales las garantías y prerrogativas de que gozan, sin excepción, los funcionarios públicos, y que con fecha 14 de Noviembre de 1931, y previo informe de este Consejo, ha recaído resolución favorable en el ex-

pediente instruido, también por abandono de destino, a la Profesora de Historia Natural del Instituto de Ribadeo, señorita Portolés Train; y que ante las circunstancias que han concurrido en el Sr. Jiménez Aparicio, se le declare excedente del cargo de Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo, oyendo antes la autorizada opinión de este Consejo, quien, estimando muy atendibles las razones apuntadas por el Negociado y la Sección del Ministerio, propone se declare a D. Manuel Jiménez Aparicio excedente del cargo de Profesor de Matemáticas de Institutos locales.”

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza, sobre anulación de Escuelas nacionales graduadas, concedidas provisionalmente a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación por Ordenes de 10 y 22 de Julio y 12 de Septiembre últimos (GACETAS del 16 y 31 de Julio y 22 de Septiembre, respectivamente); y

Teniendo en cuenta que la inversión del correspondiente crédito no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia por parte de dichos Ayuntamientos en facilitar los elementos a que están obligados, mientras otros, mejor dispuestos, esperan la concesión de las Escuelas que tienen solicitadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se acompaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, anuladas, a que se refiere la Orden, fecha 19 de Enero de 1932.

Número de Orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	NUMERO DE LAS SECCIONES QUE SE ANULAN	FECHA DE LA CREACION PROVINCIAL Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
1	Orihuela .....	Alicante .....	Niños .....	4	10 Julio 1931 (GACETA del 16).
2	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	Idem.
3	Cebreros .....	Avila .....	Niñas .....	5	Idem.
4	Almendralejo .....	Badajoz .....	Niños .....	7	Idem.
5	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	7	Idem.
6	Badajoz .....	Idem .....	Niños .....	7	Idem.
7	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	7	Idem.
8	Idem .....	Idem .....	Párvulos .....	3	Idem.
9	Mérida .....	Idem .....	Niños .....	7	Idem.
10	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	7	Idem.
11	Puebla de la Calzada.....	Idem .....	Niños .....	3	Idem.
12	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	Idem.
13	Talavera la Real.....	Idem .....	Niños .....	4	Idem.
14	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	Idem.
15	Villanueva de la Serena.....	Idem .....	Niños .....	3	Idem.
16	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	7	Idem.
17	Zalamea de la Serena.....	Idem .....	Niños .....	3	Idem.
18	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	Idem.
19	Hellín .....	Albacete .....	Niños .....	7	Idem.
20	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	7	Idem.
21	Arenys de Mar.....	Barcelona .....	Niños .....	2	Idem.
22	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
23	Castellar .....	Idem .....	Niños .....	4	Idem.
24	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	Idem.
25	Mataró .....	Idem .....	Niños .....	4	Idem.
26	Premiá de Mar.....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
27	Ripollet .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
28	Alcuéscar .....	Cáceres .....	Niñas .....	2	22 Julio 1931 (GACETA del 31).
29	Alia .....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
30	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
31	Almoharín .....	Idem .....	Niños .....	1	Idem.
32	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	1	Idem.
33	Arroyo del Puerco.....	Idem .....	Niños .....	3	Idem.
34	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	Idem.
35	Jaraiz de la Vega.....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
36	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
37	Trujillo .....	Idem .....	Niños .....	4	Idem.
38	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	5	Idem.
39	Zarza la Mayor.....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
40	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
41	Jerez de la Frontera.....	Cádiz .....	Niños "Cerro-Fuerte" .....	7	Idem.
42	Idem .....	Idem .....	Niñas "Cerro-Fuerte" .....	7	Idem.
43	Idem .....	Idem .....	Párvulos "Cerro-Fuerte" .....	3	Idem.
44	Idem .....	Idem .....	Niños "Recreo-Terry" .....	3	Idem.
45	Idem .....	Idem .....	Niñas "Recreo-Terry" .....	3	Idem.
46	San Felín de Guixols.....	Gerona .....	Niños .....	2	Idem.
47	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
48	Alza .....	Guipúzcoa .....	Niñas .....	3	Idem.
49	Andoain .....	Idem .....	Niños .....	1	Idem.
50	Fuenterrabia .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
51	Hernani .....	Idem .....	Niñas de Lasarte.....	2	Idem.
52	Huelva .....	Huelva .....	Niños .....	7	Idem.
53	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	9	Idem.
54	Moguer .....	Idem .....	Niños .....	3	Idem.
55	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	Idem.
56	Gijón .....	Oviedo .....	Niños Humedal.....	2	12 Septiembre 1931 (GACETA del 22).
57	Idem .....	Idem .....	Niñas Humedal.....	2	Idem.
58	Idem .....	Idem .....	Niños del Llano.....	2	Idem.
59	Idem .....	Idem .....	Niñas del Llano.....	2	Idem.
60	Idem .....	Idem .....	Niños Natahoyo.....	2	Idem.
61	Idem .....	Idem .....	Niñas Natahoyo.....	2	Idem.
62	Idem .....	Idem .....	Niños Cimadevila.....	2	Idem.
63	Idem .....	Idem .....	Niñas Ceares.....	2	Idem.
64	Bóveda de Toro.....	Zamora .....	Niños .....	2	10 Julio 1931 (GACETA del 16).
65	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
66	Corese .....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
67	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
68	Fuentelapeña .....	Idem .....	Niños .....	2	Idem.
69	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.

Número de años	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	NUMERO DE LAS SECCIONES QUE SE ANULAN	FECHA DE LA CREACION PROVISIONAL Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
70	Villamayor de Campos.....	Zamora.....	Niños .....	2	10 Julio 1931 (GACETA del 16).
71	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	2	Idem.
72	Zamora .....	Idem .....	Niños Pl. Cuartel Caballería...	2	Idem.
73	Idem .....	Idem .....	Niñas Pl. Cuartel Caballería...	2	Idem.
74	Idem .....	Idem .....	Niñas Casa Bujanda.....	2	Idem.
			TOTAL .....	247	

Madrid, 19 de Enero de 1932.

Ilmo Sr.: Desiertas las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho procesal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y Auxiliares que tengan legalmente reconocido su derecho.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto último (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes rehabilitaciones que se abonarán con cargo al capítulo 12, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio:

1.º A D. Antonio González Torres, por cinco meses y dieciocho días, la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de Julio de 1931, para estudiar en Italia el idioma italiano, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

2.º A don Antonio López Romero,

por cuatro meses y nueve días, la pensión concedida por Orden de 31 de Julio de 1931, para estudiar en Inglaterra la Teoría matemática de los Seguros, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

3.º A don Andrés Monreal y Jaén, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, por veinte días, la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de Julio de 1931, para estudiar en Francia los verbos propocionales franceses y españoles, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

4.º A don Tomás Royo Barandiarán, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, por cinco meses, la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de Julio de 1931, para estudiar en Italia la Técnica comercial editorial, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

5.º A D. Ildefonso Cuesta y Garrigós, por tres meses, la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de Julio de 1931, para estudiar en Suiza Cuestiones políticoeconómicas internacionales, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para viaje de ida y vuelta.

6.º A doña Ana María Gómez, por cuatro meses y dos días, la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de Agosto de 1931, para estudiar en Francia el Arte escenográfico, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

7.º A don Manuel González Martí, Profesor de la Escuela Oficial de Cerámica de Manises, por ocho meses y veinte días, la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de Agosto de 1931, para estudiar en Francia e Italia y Museos europeos Cerámica, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para viaje de vuelta.

8.º A don Luis Pérez Miguez y de Villota, por seis meses y dieciséis días,

la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de Agosto de 1931, para estudiar en Alemania Ordenación urbana, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

9.º A don Conrado del Campo y Zabaleta, Profesor del Conservatorio de Madrid, por dos meses, la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de Agosto de 1931, para estudiar en Alemania la Musicografía de Beethoven, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

Todas estas rehabilitaciones se entenderán válidas, por ahora, para la parte que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetos a nueva rehabilitación y obligados los pensionados a las condiciones de la Orden de concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Jefes de Centros de donde dependen los interesados. Madrid, 25 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina central de Documentación profesional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ingeniero industrial y Jefe de Sección más antiguo del expresado Centro, don Francisco Vighi Fernández,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a dicho señor para el mencionado cargo, con la retribución anual de 10.000 pesetas, consignada en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Mariano Moreno Caracciolo,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Jefe de Sección del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina central de Documentación profesional, con la retribución de 4.500 pesetas anuales, en la vacante producida por D. Francisco Vighi Fernández, promovido con esta fecha al cargo de Director del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Enero de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidió de familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidió, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

19.683-20.656. D. Gregorio Sánchez Vicente.—Avila, baños de Castresana, número 1.

19.684-40.887. D. Miguel Gutiérrez Hernández.—Avila, San Segundo, 7.

19.685-49.375. Doña Margarita Trampal Santos.—Arenas de San Pedro (Avila), Empedrada, 27.

19.686-42.044. D. Vicente González de Rivera Pizarro.—Arenas de San Pedro (Avila).

19.687-33.737. D. Dámaso González García.—Arenas de San Pedro (Avila), D. Alvaro de Luna, 7.

19.688-24.057. D. Gregorio Fernández López.—Arenas de San Pedro (Avila), provincial de Trujillo, 8.

19.689-48.095. D. Ramón López Rodríguez.—Arenas de San Pedro (Avila).

19.690-49.188. D. Estanislao López Casado.—Arévalo (Avila), Plazuela de San Pedro, 10.

19.691-14.885. D. Eleuterio Manso Sánchez.—Barraco (Avila).

19.692-42.661. D. Marcelo López Villa.—Barromán (Avila), San Roque, núm. 15.

19.693-34.571. D. Anselmo González Muñoz.—Bermuy de Zapardiel (Avila), Cantarranas, 5.

19.694-17.028. D. Víctor González González.—Bermuy de Zapardiel, provincia de Avila.

19.695-24.119. D. Saturnino Martín López.—Cantiveros (Avila), Nuestra Señora, 15.

19.696-41.250. D. Tomás Garro Jara.—Candela (Avila), barrio del Corral, 6.

19.697-47.105. D. Gregorio Alía González.—Cebreros (Avila), Real.

19.698-8.099. D. Fausto Jiménez Sánchez.—Cepeda de la Mora (Avila), La Fuente.

19.699-41.220. D. Juan Pérez Vegas. Cepeda de Mora (Avila), Río, 1.

19.700-24.629. D. Román Gutiérrez Rodríguez.—Dongimeno (Avila), Pozo, 14, bajo.

19.701-49.392. D. Juan Cuéllar Díaz.—Escarabajosa (Avila), Las Posadas, 19.

19.702-49.494. D. Segundo Vinuesa Vinuesa.—El Arenal (Avila), Angustias, 8.

19.703-22.033. D. Casto Becerril Reviejo.—El Tiemblo (Avila), Emilio Ortuño, 95.

19.704-49.145. D. José Pascasio de Alar.—El Tiemblo (Avila), San Sebastián, 4.

19.705-12.385. D. Francisco Hernández Hernández.—El Tiemblo (Avila).

19.706-42.546. D. Mauricio Collado Jiménez.—Flores de Avila (Avila), calle de Calzada de Peñaranda.

19.707-11.053. D. Juan Francisco Gómez Moreno.—Grajos (Avila), Mayor, 39, bajo.

19.708-10.520. D. Rufino Blázquez Garro.—Guisando (Avila), Canchuela, núm. 6.

19.709-18.432. D. José Gutiérrez González.—Herreros de Suso (Avila), calle Daoiz y Velarde, 7.

19.710-48.436. D. Mariano Martín Jiménez.—Hoyocasero (Avila), travesía de los Cambios.

19.711-48.434. D. Aquilino Martín Díaz.—Hoyocasero (Avila), Prado.

19.712-48.162. D. Eusebio Sánchez Galán.—Hoyos de Pinares (Avila).

19.713-49.565. D. Blas González Fernández.—Mombeltrán (Avila), Hornos, número 20.

19.714-48.906. D. Baltasar Esteban Quirós.—Navalperal de Pinares (Avila), Jaime Vera.

19.715-48.901. D. Enrique Bermejo

Lumbreras.—Navalperal de Pinares (Avila).

19.716-49.023. D. Domingo Sierra Fernández.—Navarredondilla (Avila), Rosario, 18.

19.717-49.073. D. Antonio López García.—Navarredondilla (Avila).

19.718-3.409. D. Marcos Pato Díaz. Orcajada (Avila), Riofraguas.

19.719-37.935. D. Clemente Gómez Gómez.—Pascualcobo (Avila).

19.720-49.344. D. Victoriano Sánchez Hernández.—Pradosegado (Avila), Iglesia, 30.

19.721-3.345. D. Román González González.—Rasueros (Avila), Toro.

19.722-48.512. D. Eduardo Cecilio Expósito.—San Martín de la Vega del Alberche (Avila), Iglesia, 3.

19.723-48.513. D. Pedro Cerrajero García.—San Martín de la Vega del Alberche (Avila), Plaza, 6.

19.724-35.631. D. Eduardo Martín Tena.—San Martín del Pimpollar (Avila).

19.725-49.089. D. Ramón López Jiménez.—Villanueva del Aceral (Avila), La Laguna, 12.

19.726-23.975. D. Perfecto González Ramos.—Rollán (Salamanca), Franco

19.727-43.819. D. Isidro Mulas García.—Salamanca, Alto del Rollo de las Pajas, 9.

19.728-3.645. Doña Eusebia Pérez Rodríguez.—Salamanca, Pedro Cojos, 18

19.729-49.436. D. Miguel Vicente Fraile.—Salamanca, camino de Carbajosa, 10, bajo.

19.730-49.435. D. Marcelino Vidai Sánchez.—Salamanca, paseo de Canalejas, 8.

19.731-39.508. D. Juan Martín Pereira.—Salamanca, avenida Campoamor, número 10, bajo.

19.732-40.794. D. Nicolás Martín Poiz.—Salamanca, Pizarrales, 8.

19.733-49.414. D. Argimiro Petisca García.—Salamanca, Moral, 31.

19.734-49.423. D. Bernardino Ramos Marcos.—Salamanca, Tovira, 7.

19.735-14.036. D. Leopoldo Portal Pérez.—Salamanca, Varillas, 18.

19.736-15.164. D. Jesús Mera Ruiz.—Salamanca.—Ramos del Manzano.

19.737. D. Angel Muñoz Bellar.—Salamanca, San Vicente, 21.

19.738-23.399. D. Jesús Olivera Vicente.—Salamanca, avenida Rodríguez San Pedro, 1.

19.739-25.466. D. Francisco Sánchez Almaraz.—Salamanca, San Vicente, 4.

19.740-49.140. D. José Pérez Santos. Abusejo (Salamanca), Calvario.

19.741-3.760. D. Claudio Sánchez Sánchez.—Aldeacipreste (Salamanca).

19.742-39.876. D. José García Bofillido.—Aldearrubia (Salamanca), Puerta, número 29.

19.743-40.712. D. Adolfo Gascón Castro.—Aldeavieja de Torme (Salamanca), Alcántara, 42.

19.744-5.581. D. Felipe Elena Sánchez.—Alba de Tormes (Salamanca), Palomares.

19.745-48.361. D. Marcelino González Plaza.—Aldea del Obispo (Salamanca), Cruz.

19.746-47.761. D. José Robles Hernández.—Abigal de los Aceiteros (Salamanca), Medio, 14.

19.747-39.942. D. Rafael Albarrán Albarrán.—Alaraz (Salamanca), Pedraza.

19.748-38.709. D. Juan Andrés Jiménez García.—Anaya de Alba (Salamanca), Doncella.

19.749-38.412. D. Félix Cembellín Hernández.—Armenteros (Salamanca), Moral, 10.

19.750-41.272. D. Leoncio Sánchez Corbalán.—Barrucopardo (Salamanca), Peñaguda, 13.

19.751-17.493. D. Alvaro Macías Herrero.—Béjar (Salamanca).

19.752-42.595. D. Quintín Garrido Muñoz.—Béjar (Salamanca).

19.753-6.332. D. Nemesio Puente Herrero.—Bogaño (Salamanca), La Flor.

19.754-49.131. D. José Martín González.—Cabeza de Béjar (Salamanca), Imperial, 1.

19.755-24.786. D. José Hernández Riesco.—Cazada de Vanduciel (Salamanca), Afueras.

19.756-37.126. D. Isidoro Crespo de la Iglesia.—Campo de Peñaranda (Salamanca), Pinadero, 1.

19.757-48.510. D. Francisco Barco Hernández.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), Dehesa de Fresno de Hortaces.

19.758-49.315. D. Modesto Plaza Martín.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), Libertad.

19.759-4.237. D. Simón Delgado Méndez.—Doñinos de Ledesma (Salamanca), Fragua.

19.760-41.560. D. Marcelino Muñoz García.—El Cerro (Salamanca), Penitentes, 28.

19.761-49.332. D. Ramón Sánchez Sánchez.—El Cerro (Salamanca).

19.762-49.441. D. Agustín Marlín Martín.—El Milano (Salamanca), plaza de la Constitución, 42.

19.763-33.148. D. José Madruga Martín.—Endrinal (Salamanca).

19.764-48.357. D. Sebastián García Gabriel.—Frades de la Sierra (Salamanca), Peral, 25.

19.765-40.802. D. Juan Sánchez Santos.—Frades de la Sierra (Salamanca), Linares.

19.766-48.382. D. Lucas Sánchez Chamorro.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Arriba, 11.

19.767-49.094. D. José Manuel Vicen-

te Regalado.—Fuente de San Esteban (Salamanca), calle de Zamora.

19.768-38.832. D. Jesús Bravo González.—Fuentes de Oñoro (Salamanca), Pozo, 21.

19.769-48.028. D. Pedro Andrés Payán.—Garcibuey (Salamanca).

19.770-48.595. D. Pedro Sánchez Martín.—Herguijuela de la Sierra (Salamanca).

19.771-47.787. D. Eugenio Sánchez Iglesias.—Lagunillá (Salamanca), Bailén.

19.772-48.299. D. Francisco Nicolás Miguel.—La Redonda (Salamanca), Ancha, 31.

19.773-49.117. D. Joaquín Martín Sánchez.—Ledrada (Salamanca), Matas, número 302.

19.774-48.325. D. José Regalado Hernández.—Linares de Riofrío (Salamanca), Las Eras.

19.775-48.331. D. Francisco Sánchez Muñoz.—Linares de Riofrío (Salamanca), Monfrías.

19.776-2.694. D. Bernardo Bautista Gómez.—Macotera (Salamanca), Honda, 33.

19.777-28.490. D. Francisco Sánchez Sánchez.—Macotera (Salamanca), Nueva, 26.

19.778-48.570. D. Narciso Campo Sánchez.—Matilla de los Caños (Salamanca), Alquería de Canill de Toreneros.

19.779-41.755. D. Juan Julián Sánchez Pérez.—Malpartida (Salamanca), Alfonso XIII.

19.780-13.558. D. Pedro Boyero Hernández.—Membrive (Salamanca), La Plaza, 6.

19.781-27.129. D. Antonio Pascual Martín.—Mieza (Salamanca), Ave María.

19.782-33.476. D. José Antonio García Rodríguez.—Morasverdes (Salamanca).

19.783-34.337. D. Miguel González Criado.—Monleón (Salamanca), Rincón, número 12.

19.784-34.668. D. Florentino Crego García.—Monleón (Salamanca), Castillo, 4.

19.785-40.681. D. Félix García Gomara.—Momagro (Salamanca), Cabanal, número 11.

19.786-48.447. D. Marcos García Muñoz.—Montemayor del Río (Salamanca), Plaza Mayor, 12.

19.787-48.501. Doña Amarida Martín García.—Narros de Matalayegua (Salamanca), Barrio, 2.

19.788-36.829. D. José Sánchez Mateos.—Navalmoral de Béjar (Salamanca), Arriba.

19.789-32.152. D. Eloy Sánchez Pascual.—Navales (Salamanca), Sol.

19.790-27.953. D. Salustiano Vicente

Bayero.—Navales (Salamanca), Jazmín.

19.791-12.374. D. Evaristo González Rodrilla.—Pajares de la Laguna (Salamanca), Aldeanueva, 4.

19.792-1.224. D. Benjamin Alonso López.—Pedrosillo de Alba (Salamanca), La Parra.

19.793-48.358. D. Balbino González González.—Petiegua (Salamanca), Salamanca.

19.794-48.926. D. Abundio Miguel Hernández.—Polabravo (Salamanca), Agregado Naharros del Río.

19.795-41.829. D. Lucas Matilla Estévez.—Puebla de Yettes (Salamanca), La Pájara.

19.796-3.397. D. Faustino Martín Martín.—Puertoseguro (Salamanca).

19.797-24.521. D. Eladio Marcos González.—Rágama (Salamanca), Barrio Nuevo, 1.

19.798-48.291. D. Hilario Gutiérrez Niño.—Rágama (Salamanca), Tejares, número 6.

19.799-3.961. D. Cándido Arribas Hernández.—Rágama (Salamanca), Debates, 31.

19.800-3.406. D. Ventura Pérez Martín.—Rollán (Salamanca).

19.801-49.551. D. Juan Antonio Magro.—Rollán (Salamanca), Humilladero.

19.802-23.006. D. Damián Sánchez Gutiérrez.—Sanchotello (Salamanca), Mayor.

19.803-48.515. D. Pedro Martín García.—Sanchotello (Salamanca), Casilla Puente Lugar, 63.

19.804-49.371. D. Emilio García Sánchez.—Sanchotello (Salamanca), La Iglesia.

19.805-42.328. D. José Román Medina.—San Felices de los Gallegos (Salamanca), Albañales, 14.

19.806-245. D. Manuel Lucas Bordallo.—Saucelle (Salamanca).

19.807-49.063. D. José Escudero Fonseca.—Tamames (Salamanca).

19.808-29.211. D. Melchor González Agustín.—Tordillos (Salamanca), Monte, 9.

19.809-37.203. D. Vicente Julián Sánchez.—Torresmenudas (Salamanca).

19.810-48.168. D. Isidoro Vicente Martín.—Valderodrigo (Salamanca), Arrabal de Arriba.

19.811-8.590. D. Segundo Mateos González.—Valderodrigo (Salamanca), Morata.

19.812-42.517. D. Félix Monforte Chorros.—Valdelejave (Salamanca), Plaza.

19.813-2.706. D. Tomás Castellanos Cacho.—Villamayor (Salamanca), Lar-  
ga, 8.

19.814-48.962. D. Natalio Velázquez

Dominguez.—Villar de Gallimazo (Salamanca), Estación del ferrocarril.

19.815-48.239. D. Amador García Jambriña.—Zamora, Carretera de la Nimitista, 76.

19.816-39.878. D. Teodosio Rodríguez Carro.—Zamora, Sancho IV, núm. 66.

19.817-10.793. D. Manuel Fernández Diego.—Argusino (Zamora), Palacio, núm. 16.

19.818-10.819. D. Antonio García Sánchez.—Argusillo (Zamora), Espinero.

19.819-34.673. D. Francisco de Dios Sánchez.—Argusillo (Zamora), Barrio Alto.

19.820-41.461. D. Longinos Tejedor García.—Argusillo (Zamora), Santa María, 5.

19.821-18.178. D. Santos Jaca Bacáicoa.—Huerto-Araquil (Zamora), Caserío de Amurguín.

19.822-25.825. D. José Fernández Ramos.—Asfurianos (Zamora).

19.823-34.447. D. Victoriano Ramos Tucho.—Andavías (Zamora), Iglesia.

19.824-41.290. D. Estanislao Viñas Alvarez.—Andavías (Zamora), Carretera.

19.825-26.685. D. Manuel Gómez Prieto.—Andavías (Zamora), Morerueta.

19.826-5.636. D. Ambrosio Lucio Alonso.—Benavente (Zamora), Nueva de la Mota.

19.827-41.760. D. Modesto Rebordinas Rodríguez.—Benavente (Zamora), Capitán Galán.

19.828-19.530. D. Bernabé Reguilón Gutiérrez.—Carbajales de Alba (Zamora).

19.829-37.118. D. Antonio García Blas.—Ceadea (Zamora), Real de Tirnillos.

19.830-37.496. D. Ciriaco Terreros Díez.—Cotanes (Zamora), Salsipuedes.

19.831-23.977. D. Francisco López Garrido.—Fermoselle (Zamora), Alfonso XIII, núm. 72.

19.832-7.622. Doña Isidora de la Peña Santos.—Fermoselle (Zamora), Paseo de Sagasta, 13, bajo.

19.833-9.230. D. José Sánchez González.—Fermoselle (Zamora), Moralina.

19.834-25.555. D. Martín Ferrero Serrano.—Fermoselle (Zamora), Concejo, número 55.

19.835-42.216. D. David Acedo Vega. Manzanal de los Infantes (Zamora), San Miguel.

19.836-21.712. Doña Lucia Pérez Arias.—Manzanal de los Infantes (Zamora), Sejas.

19.837-21.683. D. Nazario Esteban Prieto.—Manzanal de los Infantes (Zamora), Barrio de Seijas.

19.838-6.446. D. José González Fe-

lipo.—Montamarta (Zamora), la carretera.

19.839-48.561. D. Basilio Blanco Rodrigo.—Moralina (Zamora), Luelmo.

19.840-48.825. D. Mariano Calvo Vara.—Morerueta de Tabara (Zamora), Las Heras.

19.841-48.833. D. Aureliano Fernández Palacios.—Morerueta de Tabara (Zamora).

19.842-5.970. D. Bonifacio Arias Probanza.—Tabara (Zamora), Vista Hermosa.

19.843-33.444. D. Esteban de la Fuente Alonso.—Toro (Zamora), Capuchinos, 55.

19.844-41.408. D. Sebastián Cabezas Corral.—Vadillo de Guareña (Zamora), Arrabal.

19.845-49.415. D. Casimiro Ramos Sánchez.—Venialbo (Zamora).

19.846-33.622. D. Felipe Soto Fernández.—Villarrin (Zamora), Matías, número 3.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

19.847-712. D. Antonio Corihuela Cabrera.—Barco de Avila (Avila), Puente, 6.

19.848-14.807. D. Luis Candil Candil.—Barraco (Avila), Mercado Chico, número 16.

19.849-44.352. D. Casto Becerril García.—El Tiemblo (Avila), Mesones.

19.850-28.763. D. Tiburcio García Martín.—Flores de Avila (Avila), plaza del Sol, 7.

19.851-24.466. D. Enrique Arévalo Muñoz.—Flores de Avila (Avila), Varillas, 13.

19.852-42.017. D. Felipe López Várez.—Flores de Avila (Avila), Varillas, número 7.

19.853-10.561. D. Pablo Fraile Fraile.—Guisando (Avila), Mercadillo, 36.

19.854-4.417. D. Andrés Bartolomé Frutos.—Navalperal de Pinares (Avila), plaza del Caño.

19.855-17.497. Doña Marciala Nogal García.—Navalperal de Pinares (Avila).

19.856-32.502. D. Francisco Blázquez Bermejo.—Piedrahita (Avila), Arrabal de Pesquera.

19.857-25.039. D. Agapito Robledo Esteban.—Rasucos (Avila), Madrid, 1.

19.858-16.187. D. Bautista Muñoz Redondo.—San Bartolomé de Pinares (Avila).

19.859-35.672. D. Nicolás Jiménez Fernández.—San Martín del Pimpollar (Avila), Rosario.

19.860-11.897. D. Luis Martín Alonso.—San Martín del Pimpollar (Avila).

19.861-12.989. D. Daniel Hernán-

dez Cerrajero.—San Martín de la Vega (Avila), Cerrillo.

19.862-47.833. D. Francisco Muñoz Barroso.—Solosancho (Avila), Robledillo.

19.863-30.787. D. Gregorio Nieto Martín.—Valduasa (Avila), Dehesa de Reagó.

19.864-6.050. D. Luciano Matías Núñez.—Zapardiel de la Ribera (Avila).

19.865-13.160. D. Gonzalo Pedraza Sánchez.—Salamanca, Novios, 3.

19.866-8.602. D. Benito Melero González.—Salamanca, Imperial, B. M., bajo.

19.867-19.000. D. Manuel Melero González.—Salamanca, Rodríguez Píñilla, letra M.

19.868-2.873. D. Florencio Sánchez Navazo.—Salamanca, Bodegones, 16.

19.869-31.319. D. Andrés Prieto Villoria.—Aldearrubia (Salamanca), Cantarranas, 47.

19.870-14.428. D. Angel Hernández Perucho.—Aldeavieja de Tormes (Salamanca), Abajo, 1.

19.871-47.762. D. Isidoro Robles Mangas.—Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), calle de Sol, 37.

19.872-37.049. D. Adolfo Rebollo Sánchez.—Barruecopardo (Salamanca), Nueva, 6.

19.873-25.092. D. Eduardo Fernández Casado.—Barruecopardo (Salamanca).

19.874-24.793. D. Gabriel Rodríguez García.—Calzada de Valdunciel (Salamanca), Santa Elena.

19.875-29.998. D. Juan Martín Martín.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), Voladero.

19.876-33.211. D. Emilio Rodríguez Vallejo.—Horcajo Medianeros (Salamanca), Piedrahita.

19.877-47.786. D. José María Sendín Hernández.—Lagunilla (Salamanca), El Río.

19.878-48.686. D. Manuel Pérez Ni-guel.—Lumbrales (Salamanca), Portugalete, 25.

19.879-33.649. D. Antonio Arroyo Calvo.—Mazuecos (Salamanca).

19.880-41.757. D. José Timoteo Hernández.—Malpartida (Salamanca), Consuelo.

19.881-36.601. D. Martín Márquez Muñoz.—Navalmoral de Béjar (Salamanca), La Cuesta.

19.882-19.780. D. Anselmo Sánchez Rodríguez.—Nava de Sotrobál (Salamanca), Poza, 20, bajo.

19.883-42.243. D. Serafín Peña Sánchez.—Petilla (Salamanca), Alquería de la Vaduria.

19.884-48.682. D. Higinio Calvo Hernández.—Puerto Seguro (Salamanca), Arcebal.

19.885-16.781. D. Blas Bartal Simón.—Puerto Seguro (Salamanca).

19.886-35.741. D. Francisco Hernández Sánchez.—Santa María de Sando (Salamanca), La Plaza, 48.

19.887-28.500. D. Agustín Benito Sánchez.—San Esteban de la Sierra (Salamanca), C. Humilladero.

19.888-5.477. D. Marcelino Rodríguez García.—San Esteban de la Sierra (Salamanca), Monjas, 18.

19.889-16.999. D. José Domínguez García.—San Martín del Castañar (Salamanca), Penilla, 4.

19.890-18.308. D. Juan Prieto Victoria.—San Morales (Salamanca), Arriba, 13.

19.891-6.245. D. Valentín Sierra Martín.—San Muñoz (Salamanca), Barrio, 20.

19.892-3.987. D. Joaquín Cavada Marcos.—Sancti-Spiritus (Salamanca), Arroyo.

19.893-28.283. D. José Galiano García.—Tordillos (Salamanca), La Flor.

19.894-29.778. D. Pedro Vicente García.—Tordillos (Salamanca), Rondahermosa, 7.

19.895-4.306. D. Sebastián Notario Sobrino.—Villasbuenas (Salamanca).

19.896-17.238. D. Dionisio López Martín.—Villalba de los Llanos (Salamanca), Palín.

19.897-35.273. D. Enrique Martín Martín.—Villalba de los Llanos (Salamanca), La Rosa.

19.898-7.834. D. Gonzalo Martín Castañero.—Villamayor (Salamanca), Rúa, 8.

19.899-2.951. D. Ramón Riego Céniteno.—Zamora, plaza de Arias Gonzalo, núm. 9.

19.900-16.867. D. Ignacio Miranda Argañín.—Arquino (Zamora), Palacio.

19.901-31.291. D. Andrés Martínez Barrio.—Asturianos (Zamora), Ríocobayo.

19.902-31.489. D. Esteban Baquedano Martín.—Barcial del Barco (Zamora), Estación.

19.903-41.759. D. Heradio Cocho Fernández.—Benavente (Zamora), calle Zamora.

19.904-39.854. D. Urbano Mayo Prada.—Benavente (Zamora), Obispo Regueras, 2.

19.905-42.149. D. Alfonso Rodríguez Simón.—Cuelgamuros (Zamora), Alfonso XIII.

19.906-32.056. D. Tomás Díez Aones.—El Maderal (Zamora), Caño.

19.907-26.686. D. Serafín Guerra Hernández.—El Pego (Zamora), Villabuena, 2.

19.908-25.585. D. José Rodríguez Rodríguez.—Fermoselle (Zamora), Rincón del Castillo, 10.

19.909-32.472. D. Serafín Laperal

García.—Madridanos (Zamora), Bomba, 43.

19.910-48.884. D. Urbano Román Fagundez.—Moruela de Tabara (Zamora), plaza Mayor.

19.911-29.691. D. Benicio Feliz Rubio.—San Cristóbal de Entreviños (Zamora).

19.912-18.787. D. Joaquín López Samaniego.—Toro (Zamora), Pajarinas.

19.913-49.352. D. Francisco Tejedor del Teso.—Villagagila (Zamora).

19.914-49.168. Doña Jacoba de Santa Catalina.—Villanueva de Azoague (Zamora).

19.915-17.051. D. Mateo Llamas Herrero.—Villamayor de Campos (Zamora).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

19.916-48.832. D. Benito López Rodríguez.—Arenas de San Pedro (Ávila).

19.917-49.242. D. Luciano Barez Alonso.—Blascomillán (Ávila), Fragua, núm. 12.

19.918-1.972. D. Marcelo Martín López.—Cantiveros (Ávila), Huerta, 4.

19.919-5.315. D. Hermógenes Vegas Jiménez.—Crespos (Ávila), Industria, núm. 6.

19.920-2.496. D. Juan Moreno Crespo.—El Hornillo (Ávila), Las Barreras, núm. 12, partido de Arenas de San Pedro.

19.921-11.178. D. José Pedrero Alvarez.—Herradón de Pinares (Ávila), Mayor, 89.

19.922-6.264. D. Jesús Zurdo Fernández.—Moraleja de Matacabras (Ávila).

19.923-19.054. D. Juan Sacristán Casillas.—Navacepeda de Tormes (Ávila), La Fontanilla, 16.

19.924-3.032. D. Francisco Sánchez García.—Salamanca, Meléndez, 1.º

19.925-15.740. D. Francisco Mateos Sánchez.—Salamanca, La Parra, 2.

19.926-8.360. D. Vicente Blázquez Sánchez.—Alaraz (Salamanca).

19.927-2.593. D. Santos Carreto Casado.—Barruecopardo (Salamanca).

19.928-7.502. D. Isidoro Francisco Martín.—Bogajo (Salamanca), Pizarra.

19.929-49.276. D. Sebastián Martín Martín.—Campillo de Salvatierra (Salamanca), Arriba, 69.

19.930-4.526. D. Hilario Hernández Sánchez.—Campo de Peñaranda (Salamanca), Larga, 18, bajo.

19.931-23.042. D. Isidro Hernández Sánchez.—Fuentes de Béjar (Salamanca), Arriba, 69.

19.932-6.595. D. Felipe Bautista Jiménez.—Gafates (Salamanca), Regato, núm. 18.

19.933-3.452. D. Manuel Sánchez Paente.—Guadramiro (Salamanca), Vega.

19.934-10.149. D. Andrés Pascual Pascual.—Mieza (Salamanca), Vilociñete.

19.935-1.692. D. Antonio Sánchez Sánchez.—Navalmoral de Béjar (Salamanca).

19.936-5.841. D. Juan López Píriz, Navasfrias (Salamanca), Larga, 8.

19.937-48.306. D. Claudio Partearroyo González.—Ragana (Salamanca), plaza del Progreso.

19.938-16.593. D. Valeriano Martín Regalado.—Zarza de Pumareda (Salamanca), Trinchera, 76.

19.939-4.629. D. Macario Sánchez Pérez.—Villaescusa (Zamora).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

19.940-25.774. Doña María Baquero Serrano.—Candeleda (Ávila), Puente, número 7.

19.941-36.939. D. Juan Domingo Muñoz.—Grajos (Ávila), Barrio Antiguo, 34.

19.942-3.348. D. Valeriano García Rodríguez.—Rasueros (Ávila), calle del Toro, 20.

19.943-13.514. D. Juan Rodríguez Salvador.—Salamanca, carretera de Zamora.

19.944-2.886. D. Adolfo Villalón García.—Salamanca, casas baratas del barrio de Garrido, letra E.

19.945-6.118. D. Saturnino Barez García.—Bogajo (Salamanca), calle de Cuartera.

19.946-25.860. D. Bernabé Sánchez Escudero.—Cantalapiedra (Salamanca), Extramuros.

19.947-36.556. D. Abdón Peix Santos.—Negrilla de Palencia (Salamanca), Larga, 8.

19.948-26.744. D. Manuel Miñambres Martín.—Pedrosillo de Alba (Salamanca), Prior, 3.

19.949-32.660. D. Esteban Holgado Bazo.—Villamayor (Salamanca), calle Larga.

19.950-2.828. D. Fidel Ruiz Andrés. Villares de la Reina (Salamanca), La Plaza.

19.951-48.784. D. Pedro Francisco Ballesteros.—Zamora, calle San Tonerato, 33 y 35.

19.952-7.759. D. Pedro Pérez Prieto.—Cañizal (Zamora), calle Congreso.

19.953-26.020. D. Luis Palao de Vega.—Fuentesauco (Zamora), Derecha, número 26.

19.954-48.846. D. Luciano Peñín Alonso.—San Cebrián de Castro (Zamora), calle Traviesa.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

19.955-6.980. D. Miguel Simón Sánchez.—Barbadillo (Salamanca), Calzada, número 4.

19.956-48.505. D. Raimundo Ruano del Castillo.—Malpartida (Salamanca), Los Casinos.

19.957-28.644. D. Pascual Martín Fidalgo.—Carbajales de Alba (Zamora), calle del Matadero.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

#### FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

19.958-1.566. D. José Castro Clavijo.—Algeciras (Cádiz), Nicolás Salmerón, 16.

19.959-7.462. D. Manuel Carrillo Rodríguez.—Algeciras (Cádiz), hotel Garrido.

19.960-48.658. D. José González Rodríguez.—Arcos de la Frontera (Cádiz).

19.961-36.667. D. Antonio Richarte Orega.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Tucarro.

19.962-12.480. D. Francisco Arques Fernández.—Ceuta (Cádiz), Machado, número 11.

19.963-25.669. D. Patrocinio Doblado Ferrete.—Espera (Cádiz), Arcos, número 14.

19.964-48.900. D. Manuel Almodóvar Ferreti.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Plata, 5.

19.965-34.811. D. Manuel Fernández Ortiz.—La Línea (Cádiz).

19.966-33.615. D. Francisco Cam-

pos Sánchez.—La Línea (Cádiz), calle de Buenos Aires.

19.967-27.853. D. Juan Núñez Cortés.—La Línea (Cádiz), calle de Colón.

19.968-49.469. D. Francisco Astorga Solano.—Medina Sidonia (Cádiz), Padre Félix, 13.

19.969-48.793. D. Antonio Delgado Fernández.—Medina Sidonia (Cádiz), Santa Catalina.

19.970-40.961. D. Antonio López Ballesteros.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Colonia Agrícola de Monte Algaida.

19.971-48.390. D. Manuel Galán Ollero.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Dorantes, 8.

19.972-48.542. D. José Frián Fernández.—San Fernando (Cádiz), Constitución, 302.

19.973-41.600. D. Francisco Molinillo Anaya.—Setenil (Cádiz), partido de Mirabueno.

19.974-48.790. D. Francisco Cabral Delgado.—Trebujena (Cádiz).

19.975-40.652. D. Manuel Benítez Núñez.—Veger de la Frontera (Cádiz), Castelar, 9.

19.976-40.490. D. Andrés Díez García.—Villamartín (Cádiz), Rivera de Serracin.

19.977-36.641. D. José Chacón Reina.—Villamartín (Cádiz), Pedro Alvarez.

19.978-41.958. D. Juan López López.—Córdoba, estación M. Z. A.

19.979-31.348. D. José Taboada Fernández.—Córdoba, Muñoz Capilla, 7.

19.980-49.000. D. Juan Jiménez Mesías.—Córdoba, Frailes, 67.

19.981-7.921. D. Francisco Guerrero Palacios.—Córdoba, Rodríguez Sánchez, 2.

19.982-34.951. D. Emilio Tuñón Sevillano.—Córdoba, Ambrosio de Morales, 14, segundo.

19.983-48.885. D. Juan Bautista Serrano Fernández.—Córdoba, plaza de la Paja, 9.

19.984-15.222. D. José Antonio Peralvo Tribaldos.—Dos Torres (Córdoba), Mayor, 36.

19.985-5.489. D. Francisco Sánchez Alcalde.—Dos Torres (Córdoba), Blanca 25.

19.986-49.014. D. Manuel Serrano Ramírez.—Espejo (Córdoba), Lavadero, 20.

19.987-49.093. D. Alfredo Luque Córdoba.—Espejo (Córdoba), Antón Sóinez, 1.

19.988-49.561. D. Isidro García Martínez.—Fernán Núñez (Córdoba), J. Canalejas.

19.989-34.376. D. Manuel Pescuezo Castro.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Antonio Barroso, 27.

19.990-48.910. D. José Martínez y Martínez.—Hornachuelos (Córdoba), Pablo Iglesias, 87 (antes Castillo).

19.991-41.761. D. José González Santiago.—Hornachuelos (Córdoba), Juan Bautista Martínez.

19.992-13.787. D. Cristóbal Cabo Vialba.—Iznajar (Córdoba).

19.993-49.478. D. Francisco Torres Gamero.—La Rambla (Córdoba), Badduller.

19.994-49.334. D. Manuel Romero Jiménez.—Montalbán (Córdoba), Ancha, 75.

19.995-42.035. D. Pedro Calleja Cezezo.—Montoro (Córdoba), Calvario, número 38.

19.996-42.772. D. Indefonso Vilches Chico.—Montoro (Córdoba), Vista Hermosa, 1.

19.997-49.964. D. José Espadas Gámez.—Palenciana (Córdoba).

19.998-40.026. D. Francisco Tirado Alamo.—Pedroche (Córdoba), Damas, número 1.

19.999-30.097. D. Antonio Gómez Peñas.—Pedroche (Córdoba), Antón Gordo, 36.

20.000-31.549. D. Carlos Montoro Molina.—Priego (Córdoba), Real, 6.

20.001-34.169. D. José García Rojas. Priego (Córdoba), Virgen de la Cabeza, número 2.

20.002-23.701. D. José Jiménez Mérida.—Priego (Córdoba), Cañada, 16.

20.003-26.616. D. Martín Jurado Serrano.—Pozoblanco (Córdoba).

20.004-16.222. D. José González Delgado.—Puente Genil (Córdoba), Parejo Cañero, 3.

20.005-41.409. D. Antonio Chaparro Pino.—Puente Genil (Córdoba), calle Cosano.

20.006-49.466. D. Francisco Jiménez Cejas.—Puente Genil (Córdoba), Pescadería, 1.

20.007-31.157. D. Juan José Caballero Romero.—Rute (Córdoba), Cerro Bajo.

20.008-48.706. D. Juan Antio Roví. San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba). A. Lerroux, 10.

20.009-49.278. D. José Montes Blanco.—Santaella (Córdoba).

20.010-13.477. D. Sebastián García Sánchez.—Villa del Río (Córdoba).

20.011-40.227. D. Francisco Rodríguez Cruzado.—Huelva, barrio Reina Victoria, calle B.

20.012-31.066. D. José Suárez García.—Huelva, Andrade Chinchilla, número 87.

20.013-24.553. D. Enrique Bravo Galán.—Huelva, Galán, 14.

20.014-21.558. D. Pedro Domínguez Esquivel.—Bollullos del Condado (Huelva), calle José María Pinilla.

20.015-8.437. D. Juan González Es-



mínguez.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Alfonso XIII, 27.

20.016-32.354. D. José María Martínez García.—Minas de Riotinto (Huelva), Cerda, 4.

20.017-28.449. D. Juan José Navarro Navarro.—Riotinto (Huelva), Extramuro, 8.

20.018-49.256. D. Francisco Delgado Núñez.—Minas de Riotinto (Huelva), Sevilla, 39.

20.019-29.302. D. Enrique Mesa Moreno.—Sevilla, Ciudad Jardín, calle 28, manzana número 100.

20.020-41.706. D. Juan Sánchez Baena.—Aguadulce (Sevilla), calle El Molino, 31.

20.021-32.631. D. Antonio García Calvos.—Algarnitas (Sevilla), Huerta, número 5.

20.022-27.806. D. Antonio Suárez Reyes.—Aznalcóllar (Sevilla), Duque de la Victoria, 10.

20.023-8.547. D. José López Osuna. Aznalcóllar (Sevilla), plaza de Castellar, 14.

20.024-32.626. D. Antonio Conde Pérez.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

20.025-49.142. D. Manuel Partido Gómez.—Constantina (Sevilla), Nogalejo.

20.026-40.725. D. Manuel Sanz Osuna.—Ecija (Sevilla), Puente, 45.

20.027-42.028. D. Angel Arroyo Muñoz.—Ecija (Sevilla), Carmona, 7.

20.028-41.351. D. José Pérez Rubio. Ecija (Sevilla), San Gregorio, 7.

20.029-48.936. D. Miguel Rivero Rodríguez.—Ecija (Sevilla), Morterón, número 192.

20.030-48.946. D. José Santacruz Molina.—Ecija (Sevilla), Comedias, 10.

20.031-41.352. D. Juan Piña Ramírez.—Ecija (Sevilla), Cabroneras, 9.

20.032-49.346. D. José Sotillo Gómez.—Ecija (Sevilla), Ruimartín, 10.

20.033-49.357. D. Antonio de la Vega Porras.—Ecija (Sevilla), Colón, número 11.

20.034-49.284. D. Manuel Murada y Zorrilla.—Ecija (Sevilla), Saltadero, 3.

20.035-49.320. D. Antonio Hidalgo Lechuga.—Ecija (Sevilla).

20.036-49.340. D. José Rodríguez Guzmán.—Ecija (Sevilla).

20.037-49.283. D. Fernando Martín Martín.—Ecija (Sevilla), Merino, 3.

20.038-49.304. D. Adolfo Paredes Tejero.—Ecija (Sevilla), Merced, 10.

20.039-49.325. D. Antonio Jiménez Delgado.—Ecija (Sevilla), Empechado, número 15.

20.040-32.823. Doña Rosario González Cascajosa.—Lantejuela (Sevilla).

20.041-35.817. D. Juan María Barrera López.—Paradas (Sevilla), Laguna, 60.

20.042-22.142. D. Manuel González

Barrera.—Paradas (Sevilla), Padre Barrera, 12.

20.043-40.731. D. Manuel Gómez Pedraza.—Pedrera (Sevilla), Puente Higuera.

20.044-41.609. D. Francisco Peña López.—Utrera (Sevilla), Perea, 6.

20.045-37.791. D. Luis Cruz Martínez.—Villanueva del Río (Sevilla), San Isidro, 5.

20.046-35.842. D. Juan Martínez García.—Villaverde del Río (Sevilla).

20.047-10.277. D. José Benítez Domínguez.—Villaverde del Río (Sevilla), Colombi, 19.

20.048-49.091. D. José León García.—Viso del Alcor (Sevilla).

20.049-49.095. D. Juan M. Vázquez Martín.—Viso del Alcor (Sevilla), O'Donnell, 40.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

20.050-48.549. D. Antonio Fernández López.—Arcos de la Frontera (Cádiz).

20.051-32.618. D. José González Jiménez.—Espera (Cádiz), Gomeles.

20.052-24.884. D. Bartolomé Puerto y Puerto.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Canalejas, 7.

20.053-31.777. D. Eduardo Ramos García.—La Línea (Cádiz), García Gutiérrez, 7.

20.054-25.773. D. Pedro Bernal Bernal.—La Línea (Cádiz), San José, patio del Inglés.

20.055-41.925. D. Juan Contreras Chacón.—La Línea (Cádiz), calle de la Derecha.

20.056-39.483. D. Manuel Crespillo Alvarez.—Olvera (Cádiz), calle de la Encarnación, núm. 19.

20.057-18.835. D. Alfonso Roldán Barrios.—Córdoba, Rivas y Palma, 6.

20.058-22.559. D. Manuel Dorado Dorado.—Córdoba, Obispo Pérez Muñoz, 3.

20.059-15.874. D. Francisco García López.—Almedinilla (Córdoba), Acequia, 3.

20.060-28.350. D. Patricio Porras Gallardo.—Bélmez (Córdoba).

20.061-49.019. D. Juan Santos López.—Espejo (Córdoba), Hornillo, 7.

20.062-17.276. D. Narciso Sicilia Alba.—Fuente Tojar (Córdoba), Calvario, 2.

20.063-34.448. D. Dimas Marta Flores.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Primo de Rivera, 20.

20.064-49.084. D. Manuel Nevado Calderón.—Hornachuelos (Córdoba), Fernando Laguna, núm. 7.

20.065-42.097. D. Manuel Peinado Calero.—Montoro (Córdoba), Feria, 14.

20.066-21.879. D. Pedro Romero Vacas.—Montoro (Córdoba), calle de B. B. Romero, 9.

20.067-14.174. D. Juan Antonio López Alcaide.—Montemayor (Córdoba), A. Zamora.

20.068-28.963. D. Antonio Alamo Carrillo.—Pedroche (Córdoba).

20.069-49.133. D. Antonio Navas Sierra.—Peñarroya.—Pueblonuevo (Córdoba), Tetuán, núm. 1.

20.070-26.657. D. Leoncio Escribano Villarejo.—Pozoblanco (Córdoba), San Sebastián, 13.

20.071-38.886. D. Francisco Gutiérrez Muñoz.—Santaella (Córdoba), La Guijarrosa, núm. 173.

20.072-32.387. D. Diego Segura Hernández.—Isla Cristina (Huelva), Punta de Caimán.

20.073-16.468. D. Manuel Pérez Carmón.—Río Tinto (Huelva), Burgos, 9.

20.074-21.130. D. Fernando Rueda Jurado.—Sevilla, Pages del Cerro, 22.

20.075-20.101. D. Francisco Sánchez Sevilla, Alfarería, 78.

20.076-37.107. D. Manuel García Miranda.—Alcalá del Río (Sevilla), San José, 3.

20.077-41.556. D. José Márquez Cobo. Aznalcóllar (Sevilla), Isaac Peral.

20.078-22.603. D. José Sánchez León. Cazalla de la Sierra (Sevilla).

20.079-32.290. D. Juan José Bayón Fonseca.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

20.080-24.928. D. Francisco García Campos.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

20.081-4.339. D. José Viveros Domínguez.—Guillena (Sevilla), Alfonso XII, número 10.

20.082-49.416. D. Antonio Razo Contreras.—Mairena del Aljarafe (Sevilla).

20.083-27.783. D. Antonio Avila Aguilera.—Tocina (Sevilla), Caballeros, 9.

20.084-25.370. D. José Galán García. Villanueva del Río (Sevilla), Calderanos, 12.

20.085-30.244. D. Manuel Martínez Vázquez.—Villanueva del Río (Sevilla), calle del Transvaal, 105.

20.086-11.816. D. Serafin Blasa Rabanat.—Villanueva del Río (Sevilla), Ruedos del Pueblo, 25.

20.087-11.934. D. Fernando Rivera Fresco.—Villamartín del Río (Sevilla), Ruedos del Pueblo, 23.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

20.088-24.425. D. Antonio Díaz Laguna.—Algeciras (Cádiz), Rinconcillo.

20.089-24.368. D. Manuel Fernández Jiménez.—Algeciras (Cádiz), calle del Comandante Gómez Ortega, 28.

20.090-25.824. D. José García Quirós. Espera (Cádiz), Arcos, 14.

20.091-29.720. D. Manuel Range Enriquez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Conde de Niebla, 4.

20.092-28.453. D. José Ramos Liria. Setenil (Cádiz), Estación.

20.093-30.853. D. Antonio Manzano Moreno.—Veger de la Frontera (Cádiz), callejones de Villa, 1.

20.094-38.776. D. José del Olmo Jurado.—Córdoba, Zarco, 8.

20.095-24.976. D. Ventura Montenegro Murillo.—Belalcázar (Córdoba), San Pedro, 25.

20.096-14.878. D. Juan Lavirgen Gallardo.—Bujalance (Córdoba), Gorraceña, 46.

20.097-36.933. D. Antonio Aguilera Zafra.—Fuente Tojar (Córdoba).

20.098-30.443. D. Isidoro Rodríguez Caballero.—Soleche-Iznajar (Córdoba).

20.099-39.506. D. Manuel Romero Aguilar.—Montilla (Córdoba), Pi y Margall, 24.

20.100-7.295. D. Pablo Blanco Asensio.—Peñarroya (Córdoba), Garibaldi, núm. 5.

20.101-27.251. D. Juan Márquez Romero.—Torrecampo (Córdoba), calle Vieja.

20.102-48.976. D. Francisco Serrano y Serrano.—Villa del Río (Córdoba), Egido, 8.

20.103-32.972. D. Salvador Gómez García.—Huelva, "Las Peñuelas".

20.104-21.776. D. José Pérez Nuño. Sevilla, Boteros, 9.

20.105-7.841. D. Francisco Albarrán Espino.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

20.106-7.483. D. Salvador Castillo Romero.—Ecija (Sevilla), Victoria, 19.

20.107-28.081. D. Manuel Reyes Valladores.—Pilas (Sevilla), Pineda, 13.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

20.108-35.737. D. Luis González Gutiérrez.—Medina Sidonia (Cádiz), Aldea de Benalup.

20.109-12.738. D. Rafael Ortiz Tristel.—La Carlota (Córdoba), Primer Departamento.

20.110-49.504. D. Arturo Recober Jiménez.—Priego de Córdoba (Córdoba).

20.111-25.642. D. José Mejías Rivera.—Sevilla, Jáuregui, 1.

20.112-25.779. D. Manuel Montero Benítez.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

20.113-13.551. D. Francisco Ara-

gón Reyes.—La Línea (Cádiz), Fábrica de Corchos.

20.114-772. D. Antonio Melgar Berra.—Olvera (Cádiz), Venta del Gradadal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente:

Resultando que por Orden de este Ministerio, de 24 de Junio del año último, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio siguiente, se concedieron a D. Gregorio Soto Pérez, un préstamo de 12.651,38 pesetas y una prima de 1.873,91 pesetas, por la construcción de una casa barata de su propiedad, a la que se apreció un capital por todos conceptos de 18.739,12 pesetas:

Resultando que al examinar la titulación presentada por el Sr. Soto Pérez se observó que sobre el terreno pesaba una servidumbre de paso de dos metros de anchura en toda su extensión de Este a Oeste, por lo que se practicó la segregación ideal de esa faja de terreno, lo que dió por resultado la apreciación de un capital de 18.404,12 pesetas, al que corresponde un préstamo de 12.483,88 pesetas y una prima de 1.840,41 pesetas:

Resultando que, comunicada esa reducción al Sr. Soto Pérez, la ha aceptado:

Considerando que la reducción es obligada porque, tratándose de una casa sola y estando afectado su terreno por esa servidumbre, no habría posibilidad de que la hipoteca a favor del Estado gozase de la preferencia legal para cubrir la totalidad del préstamo y la prima primitivamente concedidos:

Considerando que, aceptada la disminución por el interesado, no hay inconveniente en modificar la primera orden de concesión y llevar a efecto después la formalización de la correspondiente escritura,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden de 24 de Junio de 1931, que concedió beneficios a D. Gregorio Soto Pérez, en el sentido de que el capital apreciado sea de 18.404,12 pesetas, el préstamo 12.483,88 pesetas y la prima de 1.840,41 pesetas, quedando subsistentes todos los demás extremos de dicha disposición.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 11 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que aún no ha dictaminado la Comisión interministerial que está encargada por las disposiciones generales y transitorias de la ley de Cooperativas respecto a auxilios directos, tributación y exenciones de dichas entidades, por lo que en rigor se favorece la implantación de este nuevo servicio, ampliando el plazo de presentación de Estatutos.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha decidido ampliar hasta el día 30 de Abril del corriente año el plazo concedido por el Reglamento de 2 de Octubre de 1931 en el párrafo segundo de su disposición transitoria primera, para la presentación de Estatutos y Reglamentos por las entidades cooperativas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Alicante; vista, asimismo, la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Alicante, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad y la Sociedad Eléctrica de los Almadenes, así como la obrera Agrupación de Empleados y Obreros de la Hidroeléctrica Española, de Alcoy, con 131 socios, a ellas corresponde la designación de las res-

pectivas representaciones del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social, y ello conforme al Decreto de 25 de Mayo de 1931 (GACETA del 26).

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Tranvías, de Sevilla; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Tranvías, de Sevilla, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que los nuevos representantes se posesionen de sus cargos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Tranvías de Sevilla, S. A., con 554 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral Social de este Ministerio, y ello de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entida-

des con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Vitoria; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Vitoria, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, así como la obrera Sociedad de Electricistas y similares, de Vitoria, con 23 socios, a ellas corresponde la designación de sus respectivos Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio, y ello de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Gas y Electricidad, de Palma de Mallorca; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados

mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Gas y Electricidad, de Palma de Mallorca, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad y obrera Sociedad de Obreros de Gas y Electricidad, de Palma de Mallorca, con 200 socios, a ellas corresponde la designación de sus respectivos Vocales, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social, y ello de conformidad con el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de "Molinos Arroceros", de Valencia; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de "Molinos Arroceros", de Valencia, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en

ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal "Unión Industrial y Mercantil Arrocería de Valencia", con 500 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Almería; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Almería, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales de cada clase y carácter, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal "Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad", así como la entidad obrera Sociedad de Obreros Gasistas, Electricistas y similares, con 284 socios, a ellas corresponde la designación de sus respectivos Vocales en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social, y ello de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Colegio de Agentes de Seguros, de Madrid, en suplica de que se constituya un Jurado mixto que comprenda esta actividad profesional, y considerando que aunque constituido y existente ya el Jurado mixto de Seguros, de Madrid, éste comprende esencialmente a las Empresas y sus empleados, condición que seguramente tienen los mencionados Agentes, pero sin que sea justo dejar de desconocer que esta modalidad de Agentes de Seguros tiene caracterización especial y función completamente diversa de la que realizan los empleados netamente, por lo que al existir estas características especiales, sin duda a ellas deben corresponder normas también distintas de las que sean de aplicación para los empleados,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Seguros, de Madrid, se constituya una Sección autónoma e independiente que se denominará de Agentes de Seguros, con jurisdicción sobre toda la provincia de Madrid, integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrita solamente a efectos administrativos y directivos al mencionado Jurado mixto de Empleados de Seguros.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, las entidades patronales siguientes: "L'Abeille", S. A. francesa de Seguros contra el pedrisco e incendios; Compañía d' Assurances générales contra incendios; Compañía d' Assurances générales; Compañía Adriática de Seguros; "Cantabria", S. A. de Seguros; "España", S. A. (Compañía Nacional de Seguros); "Hispania", Compañía General de Seguros; "Lucero", S. A. de Seguros; "Omnia", Compañía de Seguros; "Plus Ultra", Compañía Anónima de Seguros generales; "Zurich", Compañía general de Seguros contra accidentes; "El Fénix Agrícola", Compañía Anónima de Seguros; "La Equitativa", Fundación Rosillo; "La Mundial", Seguros; "La Mutual Franco Española"; "La Patria

Hispania", S. A. de Seguros; "La Unión", Compañía Francesa de Seguros; "La Unión y el Fénix Español", Compañía de Seguros reunidos; y "La Equidad", Sociedad de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo; así como la obrera "Colegio de Agentes de Seguros", con 141 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos de la Sección de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio, y ello de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Mayo último ("Gaceta" del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el desarrollo que la industria siderometalúrgica tiene en Vigo, y considerando que ante este hecho cuanto se refiere al trabajo en esta industria debe ser estudiado y regularizado mediante el organismo adecuado que con conocimiento de las cuestiones intervenga en ellas y prevea, cuanto pueda ser, el que aquéllas salgan de las relaciones de armonía que entre capital y trabajo deben existir,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Vigo, con jurisdicción sobre toda la provincia de Pontevedra, incluso la capital, se constituya un Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos de Artes Gráficas, Industrias de la Construcción, Tranvías e Industrias Químicas.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad Artística Limitada (manufacturas de hojalata), con 162 obreros, y Asociación de Transformadores Metalúrgicos de Vigo y Construcción Naval, con 2.000; así como la obrera "Sindicato de Unión Metalúrgica", de Vigo, con 1.230 socios, a ellas corres-

ponde la designación de sus respectivos Vocales en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación de Obreros panaderos "El Desengaño", de Linares, en demanda de que en dicha ciudad se constituya un Jurado mixto de la Industria, y considerando que aunque mandado constituir un organismo de esta clase en Jaén, con jurisdicción provincial, tanto la importancia de la ciudad de que se trata, como los trastornos que produciría a industriales y panaderos el constante traslado a Jaén, aconsejan que Linares tenga Jurado mixto propio e independiente del de Jaén,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Linares con jurisdicción local, y por tanto, desglosada del Jurado mixto de Jaén uno de Panadería, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos existente en Linares.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad "Asociación Patronal Linaresense de Industrias y Servicios" (ramo Alimentación), sólo los socios pertenecientes a Panadería, así como la obrera, Sociedad de Obreros panaderos "El Desengaño", de Linares, con 72 socios, a ellas corresponde la designación de sus respectivos representantes, en unión de las entidades de ambas clases, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social, conforme lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas de Palma de Mallorca, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Sabater Poncell, D. Juan Guasp Reines, D. Lucas Arbona Salvá, D. Lorenzo Lladó Gómez y D. Ernesto Guardia Laurador.

Vocales patronos suplentes: D. José Tous Ferrer, D. Francisco Muntaner Rosselló, D. Juan Ordinas Rotger, don Jerónimo Amengual Oliver y D. Gaspar Rullán Garcías.

Vocales obreros efectivos: D. José Bernat Bisáñez, D. Jerónimo Morey Arrom, D. Antonio Miralles Vives, don Agustín Roca Garcías y D. Guillermo Maimo Maimo.

Vocales obreros suplentes: D. Pedro Roca Puig, D. Bartolomé Muntaner Valcaneras, D. Ramón García Galán, D. Domingo Bauzá Pérez y D. Juan Alberti Coll.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Blancas (Panadería) de Palma de Mallorca, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Tomás Cañellas Alorda, D. Pablo Barce-16 Alemany, D. Antonio Forteza Piña y D. Francisco Guasch Beltrán.

Vocales patronos suplentes: D. Cayetano Frau Frau, D. Miguel Trias Nadal, D. Gabriel Enseñat Enseñat y don Gabriel Moya Suau.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Ferragut Sans, D. Bartolomé Vich Moll, D. Marcos Forteza Mascaró y D. Juan Rigo Burguera.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Bordoy Salas, D. Juan Fornes Mir, D. Baltasar Porcel Juan y D. Antonio Mata Juan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales obreros del Jurado mixto de Zapatería, de Elche,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la representación obrera del antedicho Jurado mixto quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro Sánchez Barberá, D. José Ruano López, D. José María Donat Gandía, D. Juan Pomares Castaño, D. Fernando Donat Balaguer, D. Manuel Arabit Cantos y D. Miguel Bueno González.

Vocales suplentes: D. Francisco Navarro González, D. José Oliver Navarro, D. Maximiliano Silvestre Guijarro, D. José Piñol Quiles, D. José García Arabit, D. José Soler Maciá y D. Marcos Bernabeu Asensio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la celebración de las elecciones para designar los Vocales del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación, de Salamanca, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado mixto expresado quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Santos Pedraz, D. Pedro Hernández Blanco, D. José Alonso García, don Manuel Hernández Montero, D. Laureano Sánchez Gómez y D. Eufrasio García Andrés.

Vocales patronos suplentes: D. Benigno García Hernández, D. Vicente Heras Revilla, D. Domingo Sánchez



Juanes, D. Domiciano García Hernández, D. Rafael Sánchez Benito y don Narciso Cifuentes Hernández.

Vocales obreros efectivos: D. Eleuterio Cabo Sánchez, D. Ambrosio Hernández Cortés, D. Francisco Merino Mulas, D. Manuel Sánchez Vicente, don Jeremías Herrero Sánchez y D. Julio García de la Iglesia.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Mayo López, D. Vicente Pérez Rodríguez, D. Leopoldo López Barbero, D. José Alcalde Campos, D. Juan Pérez Rodríguez y D. Atanasio Hernández Lazo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Zaragoza un Jurado mixto de Obras públicas, compuesto de dos Secciones, comprendiendo la primera todo lo referente a la Mancomunidad del Ebro, con jurisdicción sobre la provincia de Zaragoza y las de Huesca y Logroño, y la segunda, sobre las provincias de Zaragoza y Teruel, en todo aquello que no se refiera a la Mancomunidad del Ebro, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuvieran, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de Obras públicas, de Zaragoza, que serán cuatro efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de la primera Sección será elegida por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Logroño, con 480 obreros; ídem id., de Huesca, con 432; Constructora Fierro, S. A., con 548; Ereño y Compañía, S. L. (Constructores de Obras), con 250, ambas de Huesca; Sociedad de Obras y Construcciones, S. A., de Zaragoza, con 91; Vías y Riegos, S. A., de igual capital, con 180; Sociedad Patronal de Maestros Albañiles y Contratistas de obras, de Zaragoza, con 3.500; Cementos Portland Zaza,

S. A., con 160; Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Zaragoza, con 6.800.

3.º La representación obrera de la primera Sección será elegida por la Sociedad de Obreros Albañiles, de Calahorra (Logroño), con 206 socios; Gremio de Obreros Albañiles, de Haro, con 44; Unión del Ramo de la Construcción, de Jaca, con 206; Sociedad de Obreros "La Edificación", de Teuste (Zaragoza), con 28; Sociedad de Albañiles y Peones "El Trabajo", de Zaragoza, con 453.

4.º La representación patronal de la segunda Sección será elegida por Ereño y Compañía, S. L. (Constructores de obras), con 250 obreros, y Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, con 3.600, ambas de Teruel; Sociedad de Obras y Construcciones, S. A., de Zaragoza, con 91; Vías y Riegos, S. A., con 180, también de Zaragoza; Sociedad Patronal de Maestros albañiles y Contratistas de obras, de Zaragoza, con 3.500; Cementos Portland Zaragoza, S. A., con 160, y Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Zaragoza, con 6.800.

5.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Granada, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada uno de los Jurados mixtos antedichos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de

los dos Jurados mixtos de que se trata, será designada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera del Jurado mixto del Comercio en general, será elegida por la Sociedad de Dependientes y Auxiliares de Comercio, de Granada, con 528 socios, sólo en cuanto a los pertenecientes a Comercio en general.

4.º La representación obrera del Jurado del Comercio de la Alimentación se designará por la entidad indicada en el número anterior, teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los pertenecientes a Comercio de la Alimentación; y

5.º La entidad mencionada deberá remitir sus actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Granada, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de su comprobante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Vitoria un Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Confiterías y Fabricación de Chocolates), concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Confiterías y Fabricación de Chocolates), de Vitoria, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo preceptuado en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Sociedad Patronal de Confiteros y similares, de Vitoria, con 38 obreros; y la representación obrera por el Sindicato Católico de Pasteleros, Confiteros y similares, de Vitoria, con 28 socios; y

3.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de sus comprobantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir un Jurado mixto de Obras públicas en Toledo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas, de Toledo, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo preceptuado en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado mixto será designada por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, con 3.120 obreros.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Albañiles "El Trabajo", de Mora, con 164 socios; Sociedad de Albañiles "El Trabajo", de Talavera de la Reina, con 199; Sociedad del Gremio de Albañiles, de Quintanar de la Orden, con 49; y Sociedad Obrera de profesiones y oficios varios, de Toledo, con 90; teniendo presente esta última entidad que sólo deberán tomar parte en la elección los socios adseritos al ramo de construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir un Jurado mixto de Obras públicas, en Valencia, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mis-

mo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y, transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas de Valencia, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, con 4.320 obreros y por Construcciones y Pavimentos, Sociedad anónima, con 377.

3.º La representación obrera se designará por las siguientes entidades: "El Progreso", Sociedad de obreros albañiles, de Alamos, con 75 socios; Sociedad Unión de Albañiles y Peones, de Alberique, con 51; Sociedad de Obreros Albañiles, de Alboraya, con 215; Sociedad de Ladrilleros y similares, de Alcira, con 160; "La Alianza", Sociedad de albañiles, de Aldaya, con 60; Sociedad Unión de Albañiles, de Benimamet, con 175; Sociedad de Albañiles "El Progreso", de Burjasot, con 502; Sociedad de albañiles "La Constructora", de Castellar, con 327; Sociedad de albañiles "Adelante", de Catarroja, con 325; Sociedad de albañiles "La Armonía", de Quart de Poblet, con 190; Sociedad obrera de ladrilleros "La Unión", de Quart de Poblet, con 110; Sociedad de albañiles "La Edificadora", de Chesta, con 45; "La Constructora Moderna", Sociedad de albañiles de Chirivella, con 125; "La Constructora", Sociedad de albañiles, de Chiva, con 43; "La Constructora", Sociedad de Albañiles, de Joyos, con 475; "La Protectora", Sociedad de Albañiles de Godella, con 292; Sociedad de Albañiles y Peones del Puerto, de Grao, con 603; "El Nivel", Sociedad de Albañiles, de Játiba, con 242; Sindicato obrero "La Protección", de Manises, con 75; "El Porvenir", Sociedad de albañiles, de Manises, con 75; Sociedad de albañiles "Unión Masarena", de Masarrasa, con 225; Sociedad de Albañiles "La Salud", de Mislata, con 350; Sociedad de albañiles "La Unión", de Museras, con 50; Sociedad de Albañiles "La Protectora de Paterna", de Paterna, con 460; "La Fraternidad", Sociedad de albañiles,

de Rocafort, con 95; Sociedad de albañiles "La Constructora Valenciana", de Valencia, con 2.200; Sociedad "Unión de Oficiales peones albañiles", de Alcira, con 205; "El Progreso", Sociedad de albañiles, de Fuente la Higuera, con 33; "La Constructora Edetana", Sociedad de albañiles, de Liria, con 193; Sociedad de Obreros canteros, de Queso, con 50, y "La Armonía", Sociedad de Albañiles, de Albalat de la Rivera, con 43; y

3.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir un Jurado mixto de Obras públicas, en Bilbao, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas de Bilbao, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, con 2.920 obreros; Sociedad General de Obras y Construcciones, C. A., con 210; Ereño y Compañía, S. L., con 500; S. A. Obras y Construcciones Horma echea, con 2.000, y Construcciones Gamboa y Domingo, S. A., con 3.356.

3.º La representación obrera se designará por las siguientes entidades: Sindicato Obrero del ramo de la Edificación, de Baracaldo, con 358 socios; Agrupación de Obreros Vascos (Canteros y Albañiles), de Bilbao, con 153; Agrupación de Obreros Vascos (Peones), de Bilbao, con 193; Sindicato Obrero del ramo de la Construcción

de Vizcaya, en Bilbao, con 424; Idem ídem (piedra y mármol), de Bilbao, con 290; Idem ídem del ramo de la Construcción, de Bilbao, con 75; Idem ídem, de Guecho, con 167; Idem ídem, de Leizor, con 50; Idem ídem, de Portugalete, con 91; Idem ídem, de San Salvador del Valle, con 91; Idem ídem, de Santurce, con 38; Idem ídem, de Sestao, con 226; Idem ídem, de Valmaseda, con 159; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hoteletera, de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

*Sección de Patronos y Camareros.*

Vocales patronos efectivos: D. Alejandro del Río Lago, D. Enrique Rodríguez Rey, D. Ramiro Feal, D. José Berdeal y D. Eugenio Díaz.

Vocales patronos suplentes: Don Enrique Rodríguez Santiago, D. Enrique Vázquez, D. José Lago, D. Domingo Martínez y D. José Arias Fernández.

*Sección de Patronos y Cocineros.*

Vocales patronos efectivos: D. Julio Wonemburger Canosa, D. José Francisco Silva, D. Antonio Rodríguez Rouco, D. José Cariaga Rodríguez y D. Vicente Manuel Losada.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio Bande, D. José Rodríguez Gómez y Martín Ferreiro.

Vocales obreros efectivos: D. Alfredo González Díez, D. Saturnino Pérez Alonso, D. Bautista Vila López, D. Luis Pereira y D. Marcelino Regueira.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Souto, D. Juan Congo, D. Olegario Baquero, D. José Gómez Portela y don César Cedillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Agua, del Jurado mixto de Electricidad y Agua, de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

Efectivos: D. Antonio Cuyás y González Corbo, D. Manuel Hernández Martín y D. Miguel Gil González.

Suplentes: D. Manuel González Cabrera, D. Ricardo Hernández Suárez y D. Diego Cambreleng Mesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Finalizado con mucho exceso el plazo para realizar las elecciones de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Panadería, de Cáceres, y no habiéndose verificado más que para los representantes de la segunda de las mencionadas clases, no obstante conferirse en la Orden de convocatoria derecho electoral a la Asociación Mercantil e Industrial de Cáceres (en cuanto a sus socios panaderos),

Este Ministerio ha dispuesto que se proceda a realizar las elecciones de Vocales patronos del Jurado mixto de Panadería, de Cáceres, en número de cinco efectivos y cinco suplentes, con arreglo a lo que establece el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de este Departamento de 31 de Diciembre último, inserta en la GACETA de 3 del actual, la celebración de las elecciones para designar los Vocales del Jurado mixto de Obras públicas, de Barcelona, en la que se concede derecho electoral a la Cámara Oficial de Contratistas de Obras públicas, de Cataluña, omitiéndose el número de obreros que emplea,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que la Cámara Oficial de Contratistas de Obras públicas, de Cataluña, según los datos aportados al Censo

Electoral Social, emplea un mínimo de 50.000 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento interesando que se constituyan los Jurados mixtos de Viajantes de Comercio, exentos hasta ahora de los beneficios de la Organización Corporativa:

Considerando que los viajantes de comercio ejercen su profesión dependiendo de los industriales o comerciantes que utilizan sus servicios, lo que establece una indiscutible relación de patronos y obreros que deben hallarse, como todas, regulada y amparada por normas dimanantes del mutuo concierto de las partes ante el Jurado mixto, y si no lo hubiere, por la disposición ministerial correspondiente, decisoria en definitiva:

Considerando que, aun dados los múltiples aspectos de la profesión de que se trata, es indiscutible que la actividad de viajantes de comercio tiene un aspecto sustancialmente comercial, por lo que lógicamente debe de estar clasificada en el número 19 de los grupos profesionales que señala el artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que los viajantes de comercio estén incluidos para los efectos de clasificación profesional, en el número 19 del artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos, y por consecuencia, y en razón a que el régimen corporativo ha de abarcar todo género de profesiones de las comprendidas en dicho artículo, que se constituyan Secciones especiales de viajantes de comercio en los Jurados mixtos correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Existiendo, como existe, unas Bases de trabajo de carácter nacional para la Banca española, y tratándose de una actividad que las corrientes de la vida moderna y las exigencias de la industria y del comercio hacen que tenga gran desarrollo en todas las capitales, no es lógico que alguna quede sin el organismo adecuado que en todo momento vele por la aplicación de dichas normas,

y encontrándose en este caso Logroño, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Logroño, y con jurisdicción provincial, se cree un Jurado mixto de Banca, que estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal "Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España", con 219 empleados; así como las obreras, Agrupación de Empleados de Banca, de Calahorra, con 34 socios, y Asociación de Dependientes de Comercio, Industria, Banca y similares, de Logroño, con 98 (sólo los pertenecientes a Banca), a ellas corresponde la designación de sus respectivos Vocales, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 25 de Mayo último (GACETA del 26); y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los representantes patronos del Jurado mixto interlocal de Zapatería, de Elche, con jurisdicción sobre esta ciudad y las de Monóvar, Petrel, Elba, Villena, Sax y Cocentaina, de la provincia de Alicante; Almansa, de la de Albacete, y Vall de Uxó, de la de Castellón, y considerando que no han sido hechas de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, como disponía la Orden que mandaba celebrarlas, y si por el apartado a) del artículo 14 de la misma ley, que no es de aplicación al caso actual, por lo que las mencionadas elecciones se han verificado con infracción de las reglas dispuestas para la celebración de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer sean declaradas nulas las elecciones verificadas para la designación de los representantes patronos del Jurado mixto interlocal de Zapatería de Elche, las cuales habrán de celebrarse nuevamente dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, o sea por votaciones individuales y secretas de los fabricantes de calzado correspondientes a la jurisdicción del Jurado mixto, efectuándolo los de cada población ante la Delegación local del Consejo de Trabajo respectiva; debiendo, a más, tenerse presente que los fabricantes de Elche, por ser la ciudad de residencia del organismo de que se trata, habrán de elegir cuatro Vocales patronos efectivos e igual número de suplentes, de los siete que de cada carácter han de integrar el Jurado mixto de que se trata.

Las correspondientes actas de elección deberán remitirse al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de sus comprobantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Herbella Zobel, se gire una visita de inspección a la primera División de Ferrocarriles, para inquirir las causas que hayan motivado el retraso sufrido en el despacho de cuatro certificaciones de obra ejecutada en el ferrocarril de Bilbao-Abando, de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, por el contratista D. Mariano Yuste, proponiendo las sanciones correspondientes, caso de que así procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Domingo del Barrio, vecino de Boñar, contra providencia del señor Gobernador civil de León, fechada en 16 de Octubre último, por la cual se le conminaba con autorizar el corte de la corriente de energía eléctrica suministrada por "León Industrial":

Resultando que en 16 de Agosto de 1931 la Sociedad anónima "León Industrial", comprometida al dicho suministro, conjuntamente con la Central de Boñar, propiedad de doña Carmen Martínez, viuda de Barrio, hoy de sus herederos, entre quienes se halla D. Domingo del Barrio, a las instalaciones del Oeste de Sabero, según convenio suscrito por ambas partes en 5 de Noviembre de 1926 y aclarado en 7 de Abril de 1928, había suspendido el servicio, desconectando sus líneas en un poste de la fábrica de talcos, próxima a la Central de Boñar, sin dar conocimiento a esta última Empresa hasta después de realizada la operación, por lo que el Sr. Del Barrio acudió en queja al señor Gobernador civil:

Resultando que, previo el informe del Ingeniero Jefe de Industria de León, el señor Gobernador civil de aquella provincia ordenó el restablecimiento de la corriente y su continuidad, mientras no estuvieran suficientemente cancelados los contratos, no existiera evidente falta de pago de las cuotas de suministro o sentencia firme, con cuya providencia se manifestó conforme la Abogacía del Estado, no obstante lo cual, y a virtud de comparecencia de D. José Labayen Abián, Ingeniero Director Gerente de "León Industrial", que pidió la rectificación de tal medida, aportando las pruebas que, a su juicio, evidenciaban la falta de pago, oídos de nuevo los anteriores informantes, se dictó la providencia recurrida de 16 de Octubre último:

Considerando que debe procurarse no involucrar, hasta confundirlos, los dos aspectos que la cuestión ofrece, sino, por el contrario, delimitar, fijar y resolver sólo en lo que es de competencia de la Administración, dejando a los Tribunales de la jurisdicción civil la libertad necesaria a sus indiscutibles atribuciones, y que, aceptando este postulado, únicamente puede justificarse la suspensión del suministro por falta de pago del precio conven-

do y liquidado—artículo 64 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931—y por fraude acreditado en la forma que determina el capítulo 7.º del mismo Cuerpo legal, como sanción preestablecida en su artículo 53:

Considerando que, con diligencia por exhibición de las facturas correspondientes al suministro de las instalaciones de Boñar en Septiembre y Octubre, compruébase que nada se adeuda por los herederos de doña Carmen Martínez, viuda de Barrio, de la cantidad liquidada, que es el minimum de 750 pesetas mensuales, importe de 12.500 k. v. a., pues las cantidades que se arrastran desde 1929 por el señor Labayen en su escrito de 19 de Septiembre de 1931, en cuya suma total discrepan el citado Director de "León Industrial" y el Sr. Del Barrio, se refieren a un concepto que aquél califica de "deficiencia y reventa", deducida de las indicaciones de un contador que marca sólo en un sentido de la corriente, la de "León Industrial", con un tope que indique el paso de la corriente de la Central de Boñar, confundidas ambas para obtener la intensidad que reclama la provisión de las repetidas instalaciones de la cuenca minera Oeste de Sabero y los pueblos de Colle, La Lama, Pueblo Veneros, Las Bodas, San Adriano y otros, y cuya liquidación es objeto de un litigio que, por interpretación del con-

trato, promovió "León Industrial" en el Juzgado de Bilbao:

Considerando que no es atendible la manifestación del Director de "León Industrial", de que, por parte de la Empresa de Boñar, existen los delitos de sustracción de flúido y evasión de leyes fiscales, por el motivo de que para descubrir el primero no se ha procedido conforme a las disposiciones administrativas aplicables al caso de fraude—artículos 51 al 55 del antes mencionado Reglamento de 19 de Marzo de 1931—y del segundo no se tienen noticias de que se denunciara con la oportunidad precisa.

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso de referencia, promovido por D. Domingo del Barrio, y disponer, por tanto, quede sin efecto el acuerdo del Sr. Gobernador civil de León, fecha 16 de Octubre de 1931, restableciéndose el servicio de electricidad cuya privación puede causar perturbaciones sociales y económicas de trascendencia en la cuenca del Oeste de Sabero, en razón a no resultar probada hasta hoy, ni la falta de pago de la energía consumida y liquidada, ni mucho menos la existencia del fraude, entendiéndose que esta resolución no establece perjuicio alguno del fallo de los Tribunales ordinarios en el litigio pendiente y quedando el recurrente a las resultas del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

SALA SEGUNDA

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por la Sala segunda de este Tribunal en providencia del día de ayer, dictada en el expediente administrativo judicial de reintegro seguido por el alcance que le resultó a D. Ramón Ruiz Zorrilla, depositario del Ayuntamiento de Zamora, se emplaza a los herederos del mortuato en dicho expediente, don Juan Alhambra Peña, Contador que fue de dicho Ayuntamiento, para que dentro del término improrrogable de quince días hábiles, contados del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante esta Sala por sí o por medio de apoderado, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Secretario de Sala, Cándido Rolando.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Sueca .....	Valencia .....	Primera .....	Primero o de clase
La Bisbal .....	Barcelona .....	Primera .....	Idem.
Villalpando .....	Valladolid .....	Tercera .....	Idem.
Sagunto .....	Valencia .....	Primera .....	Segundo o de antigüedad.
Pamplona .....	Pamplona .....	Primera .....	Idem.
Zaragoza .....	Zaragoza .....	Primera .....	Idem.
Barcelona (Oriente) .....	Barcelona .....	Primera .....	Idem.
La Palma .....	Sevilla .....	Tercera .....	Idem.
Pola de Siero .....	Oviedo .....	Tercera .....	Idem.
Sos .....	Zaragoza .....	Tercera .....	Idem.
Sahagún .....	Valladolid .....	Cuarta .....	Antigüedad absoluta.
Pastrana .....	Madrid .....	Cuarta .....	Idem.
Peñafiel .....	Valladolid .....	Cuarta .....	Idem.
Hoyos .....	Cáceres .....	Cuarta .....	Idem.
Grandas de Salime .....	Oviedo .....	Cuarta .....	Idem.

Los turnos deservirán sus solicitudes al Tribunal, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo



**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

Relación, por provincias, de los términos municipales en que han sido aprobados, desde 1.º de Julio de 1930 a 30 de Junio de 1932, los Registros fiscales de edificios y solares.

**ALMERIA**

Santa Fe de Mondújar.  
Alcontar.  
Ohanes.  
Sorbas.  
Tabernas.  
Vicar.  
Ocaña de Albeloduy.  
Turrillas.  
Zurgena.  
Lucairena de las Torres.

**CORUÑA**

Carnota.  
Oza de los Ríos.  
Carballo.  
Mazaricos.  
Trazo.

**GRANADA**

Dehesas de Guadix.  
Alicún de Ortega.  
Benamaurel.  
Ventas de Zafarraya.  
Zújar.  
Beznar.  
Capileira.  
Mecina Tedel.  
Pampaneira.  
Valor.  
Nivar.

**JAEN**

Santiago de la Espada.  
Pontones.  
Villanueva del Arzobispo.

**LEON**

Río seco de Tapia.  
Joarilla.  
Alija de los Melones.

**LUGO**

Sober.  
Otero del Rey.  
Castroverde.

**MALAGA**

Alfarnatejo.  
Atajate.  
Colmenar.  
Humilladero.  
Macharaviaya.

**ORENSE**

Moreiras.

**OVIEDO**

Coaña.  
Illas.  
Villayón.

**PONTEVEDRA**

Ribadumia.

**VALENCIA**

Petrés.

**ZAMORA**

Castrillo de la Guareña.  
Pedralba.  
Rebellinos.  
San Agustín.  
Tapioles.

Vega de Villalobos.  
Rabanales.  
Collinas de Trasmonte.  
Viñas.  
Rosinos de la Requejada.  
Hermisende.  
Malva.  
Fariza.  
Valdeffrías.  
San Ciprián.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Guía de Isora.

Nota.—Los anteriores términos municipales eran los únicos que restaban sujetos al régimen de amillaramiento en lo que a riqueza urbana se refiere. Por lo tanto, con la aprobación de sus Registros fiscales de edificios y solares, queda totalmente extinguido el mencionado régimen de amillaramiento.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—  
El Director general, Bujeda.

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS****ORDENACION DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 225.201 de entrada y 81.507 de registro, de 5.000 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido por D. Ramón Lapido Incógnito, en 13 de Junio de 1909, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías número 3, de Santiago (Coruña),

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela-Hidalgo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, GACETA del 30,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros

que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

**Relación que se cita.**

D. Francisco Pueria Sánchez.—Fortuna (Murcia).  
D. Nemesio Espinosa Roperó.—Caiasparra (Murcia).  
D. Jesús Ponce Trujillo.—Calañas Huelva).  
D. Fermín Serrano de Albillos.—Carbonero el Mayor (Segovia).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Blanes (Gerona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—La Bisbal (Gerona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Suriá (Barcelona).  
D. Antonio Ferrer Gericó.—Granollers (Barcelona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Sitges. (Barcelona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Olesa de Montserrat (Barcelona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Martorell (Barcelona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Masnou (Barcelona).  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Carnet de Mar (Barcelona).  
D. Antonio Ferrer Gericó.—San Adrián de Besós.  
D. Fernando Clutaró de Gras.—Cardona (Barcelona).  
D. Fermín Serrano de Albillos.—Jimena (Cádiz).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

**Relación que se cita.**

D. José Rodríguez Gómez, Carabanchel Alto (Madrid).  
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Hinojos (Huelva).  
D. Antonio Sastre Molina, Guía (Las Palmas).  
D. Fermín Serrano de Albillos, Medina de Rioseco (Valladolid).  
D. Jesús Gredilla Ortiz, Noreña (Oviedo).  
D. Antonio Sastre Molina, San Lorenzo (Las Palmas).  
D. Heliodoro Cortés Rodríguez, Ortigueira (Coruña).  
D. Salustiano Gómez Alvarez, Llerena (Badajoz).  
D. Antonio Porrás Rivas, Zafra (Badajoz).  
D. Andrés Quesada Parras, Torredelcampo (Jaén).  
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Puerto Real (Cádiz).  
D. Joaquín Picazo Burriel, Alcira (Valencia).  
D. Francisco Puerta Sánchez, Abarrán (Murcia).  
D. Francisco Montón Aparici, Benaquacil (Valencia).



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotaci- ón anual por residen- cia y presta- ción de servicios Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Penitencia municipal
Villarreal de Urrechía.....	Villarreal de Urrechía.....	Guipúzcoa.....	Vergara.....	Nueva creación.....	1.785	1.500	10
Murias de Paredes.....	Murias de Paredes.....	León.....	Murias de Paredes.....	No haber tomado posesión el nombrado últimamente.....	4.445	2.000, más 10 %	60
Mellid.....	Mellid.....	La Coruña.....	Arzúa.....	Nueva creación.....	15.830	2.500, más 10 %	880
Ledaña.....	Ledaña.....	Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Idem.....	3.427	1.500, más 10 %	90
Motilla del Palancar.....	Motilla del Palancar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.506	2.500, más 10 %	»
Yunquera.....	Yunquera.....	Málaga.....	Ronda.....	».....	3.841	2.000, más 10 %	160
Zahara.....	Zahara.....	Cádiz.....	Olvera.....	Desierto.....	2.796	1.500, más 10 %	375
Cox.....	Cox.....	Alicante.....	Dolores.....	Renuncia.....	2.690	1.500, más 10 %	61
Alborea.....	Alborea.....	Albacete.....	Casas Ibáñez.....	Nueva creación.....	2.429	1.000, más 10 %	90
Pedro Muñoz.....	Pedro Muñoz.....	Ciudad Real.....	Alcázar de San Juan.....	Dimisión.....	6.159	2.500, más 10 %	303
Guareña.....	Guareña.....	Badajoz.....	Avila.....	Nueva creación.....	8.686	2.500, más 10 %	300
Catral.....	Catral.....	Alicante.....	Dolores.....	Interinidad.....	3.100	1.500, más 10 %	»
Villamañán, Villacé y San Martín de los Caballeros.....	Villamañán.....	León.....	Valencia de Don Juan.....	Fallecimiento.....	1.962	1.000, más 10 %	60
Benahadux.....	Benahadux.....	Almería.....	Almería.....	Nueva creación.....	1.461	1.250	35

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 21 de Enero de 1931.—El Director general, M. Pascua.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Derecho procesal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio último (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Enero de 1932. — E Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del día 30).

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio último (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

### RECTIFICACION

Habiéndose cometido una omisión en el anuncio publicado en la GACETA de 14 del actual, referente a las oposiciones que en el mismo se citan,

Esta Dirección general ha dispuesto que dicho anuncio se publique rectificado en la forma siguiente:

“A los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace saber que a las anunciadas para proveer una plaza de Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección artística que comprende “Proyectos de

conjunto, primero y segundo cursos”, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, han presentado instancias debidamente documentadas, siendo, por tanto, admitidos a dicha oposición, los señores D. Pelayo Martínez Palacios, D. Ramón Termens y Mauri y D. José Galiano, disponiendo que se publique esta lista en la GACETA DE MADRID y que no se haga nueva publicación de la constitución del Tribunal, por quedar integrado tal como se publicó en la GACETA de 12 de Diciembre último.”

Madrid, 23 de Enero de 1932.—El Director general, Orueta.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio,

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1931; visto el expediente instruido contra D. Alvaro de Castro Fernández, sobre reintegro de 2.841,15 pesetas, descubierto resultante por irregularidades cometidas en el servicio de Giro postal de San Feliú de Llobregat; y

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance, la de 2.841 pesetas con 15 céntimos, importe librado contra el Tesoro público, abonado en 15 de Abril de 1915 y mandado expedir para nivelar los fondos del Giro postal de la Estafeta de San Feliú de Llobregat, con arreglo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único de la sección 6.ª del presupuesto de gastos de Gobernación.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex Oficial de Correos D. Alvaro de Castro Fernández, Administrador que fué de dicha Estafeta, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad, de cinco años.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en los Considerandos 1.º y 3.º de esta sentencia; y declarando, en su consecuencia, exentos de responsabilidad a los encartados como responsables subsidiarios D. Agustín Vaca López, Jefe del Negociado de Giro postal en Barcelona, y los Oficiales a sus órdenes D. Manuel Fernández Freixa y don Leonardo Andrade Díaz.

4.º Que condeno al mencionado D. Alvaro de Castro Fernández al pago de dichos alcance e intereses y de

los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro de 15 céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia que, publicada que sea y notificada a los cuatro encartados, deberá elevarse consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al encartado D. Alvaro de Castro Fernández, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 7 de Enero de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

##### Rectificaciones.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 del actual, en la página 591, primera columna, en el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de reparación, de explanación y firme con riegos asfáltico en los kilómetros 7, 10, 11 y 32 de la carretera de Palma al puerto de Sóller (Baleares), dice: “siendo el presupuesto de contrata de 144.371,60 pesetas”, y debe decir: “siendo el presupuesto de contrata de 144.371 pesetas”.

En la misma página y columna, en el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 1,701 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, y en la página 592, primera columna, en el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de adoquinado de los kilómetros 1,121 al 1,700 de la misma carretera y provincia dice: adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Muguire y Compañía”, y debe decir: “adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Muguire y Compañía”.

Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.